00 0280

CONTRATO No	
OBJETO:	**"PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORTOPEDIA CON LA SUB DIRECTRIZ DE LOS SERVICIOS DE NEUROCIRUGÍA, FISIATRÍA, CIRUGÍA PLÁSTICA REQUERIDO POR EL HOSPITAL"**
CONTRATISTA	**GREMIO DE SALUD INTEGRAL G.S.I ASOBOCOT**
IDENTIFICACIÓN	**NIT: 900.561.102-4**
VALOR	**DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) MONEDA CORRIENTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA ENTRE LAS PARTES Y DEMAS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.**

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, identificada con **NIT 900.042.103-5**, representada legalmente por el Doctor **RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.852.284 expedida en Cartagena (Bolívar), en su calidad de Gerente autorizado mediante el Decreto No.324 de fecha 12 de abril de 2024, y Acta de Posesión de fecha 16 de abril de 2024, ambos expedidos por la Gobernación de Bolívar quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **GREMIO DE SALUD INTEGRAL G.S.I ASOBOCOT,** identificado con NIT **860.020.382-4** representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO CABARCAS MONTES** identificado con cedula de ciudadanía No 73.152.986 de Cartagena- Bolivar, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I.- Que la Empresa Social de Estado Hospital Universitario del Caribe, fue creada según consta en Decreto 895 del 29 de diciembre de 2004, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (artículo 194 Ley 100 de 1993, artículo 1° Decreto 1876 de 1994). **II.**- Que el objeto de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normas atinentes a la materia. **III.**- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículo 209 y 267 de la Constitución Nacional , y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. **IV.** Que en la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, al funcionar como institución prestadora de servicios de salud, cuenta en la actualidad entre otros servicios, con el de cirugía y urgencias. Que la ESE Hospital Universitario presta sus servicios las 24 horas del día, los siete días de la semana y los 365 días del año, aspecto que obliga a tomar decisiones más aún si se tiene presente que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que la empresa como pare integral del Sistema General de Seguridad social en salud, esta obligada a brindar un servicio integral, oportuno para salvaguardar la vida y salud de los pacientes y usuarios de la entidad. Que esa atención oportuna, implica contar con todas las herramientas necesarias no solo de profesionales en la salud, sino también de los insumos y medicamentos que requiera el paciente para su atención de calidad. *El Hospital, referente de alta complejidad en la región Caribe, consolida su posicionamiento con resultados que reflejan eficiencia, crecimiento y confianza ciudadana. Infraestructura fortalecida para una atención más oportuna. Uno de los principales avances de la vigencia 2025 se evidencia en el fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria, con una capacidad instalada de 518 camas, incluyendo unidades de cuidados intensivos, intermedios y hospitalización general, lo que ha permitido ampliar significativamente la capacidad*

resolutiva de la institución. La puesta en funcionamiento del octavo piso, con 58 nuevas camas de hospitalización, ha sido clave para optimizar el flujo de pacientes, reducir tiempos de espera y descongestionar los servicios, especialmente en áreas críticas como urgencias. Este crecimiento en infraestructura no solo mejora la atención intrahospitalaria, sino que también fortalece la red pública del departamento de Bolívar, permitiendo una respuesta más eficiente ante la alta demanda de servicios especializados. Más atención, mayor cobertura y crecimiento en la demanda. Durante 2025, el hospital registró 91.868 atenciones en salud, lo que representa un incremento del 6% frente a 2024, evidenciando una mayor cobertura y confianza de la población en los servicios prestados. Este crecimiento se refleja en indicadores clave: - 61.195 consultas especializadas electivas, con un incremento del 18%. - 44.402 consultas especializadas urgentes, el valor más alto del periodo analizado. - 30.379 egresos hospitalarios, consolidando una alta producción asistencial. - 17.820 pacientes atendidos en observación, evidenciando la capacidad de respuesta en urgencias. Además, el Hospital continúa siendo un referente regional, atendiendo no solo a Cartagena y municipios de Bolívar, sino también a pacientes provenientes de otros departamentos del país. Que dentro de los servicios requeridos, están los correspondientes al desarrollo de los procesos asistenciales mediante las especialidades de ortopedia, neurocirugías y cirugía plástica, para la atención de los usuarios de la E.S.E. Que actualmente en el Hospital se están prestando servicios que requieren para su correcto y efectivo desarrollo, ser complementados con los servicios especiales descritos; sin dejar de lado que se encuentran vigentes los diferentes contratos de prestación de servicios de salud suscritos con las E.P.S.s., E.P.S.c., y Entes Territoriales. Que los servicios aquí relacionados, son requeridos de manera imprescindible por el Hospital, toda vez que cada uno de ellos hace parte del conjunto integral de atención que en él se deben brindar de conformidad con el nivel de complejidad que maneja la E.S.E; y en tal sentido, son de suma importancia para garantizar la prestación del servicio de salud de manera correcta, efectiva e ininterrumpida a los usuarios que vienen reclamando la asistencia. Que por la motivación expuesta, y con sustento en las especialidades que le brinda su naturaleza jurídica, consignada en el artículo segundo del Decreto No. 895 del 2004, se deben suscribir los diferentes contratos de prestación de servicios necesarios para garantizar la prestación del servicio, en forma continua permanente, ininterrumpida, y eficiente, y en esta medida, poder desarrollar el fin misional establecido legal y estatutariamente a esta entidad. Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente. Que la Seguridad del Paciente es una prioridad de la atención en salud en nuestra institución, no obstante, en nuestro país existe una sólida decisión por parte del Gobierno, Prestadores y Aseguradores de desarrollar procesos que garanticen a los usuarios una atención segura en las instituciones de salud, razón por la cual se debe garantizar la disponibilidad de personal, equipos e insumos a efectos de lograr una prestación eficiente, con calidad y oportunidad propendiendo por el cumplimiento de los derechos constitucionales a la salud y a la vida. Que el resultado de estos procesos va guiado a cumplir con la misión de la entidad y mejorar sus procesos de atención a través de los cuales se materializa dicha misión, que se deben adelantar de manera permanente e ininterrumpida de acuerdo a las especificaciones técnicas o administrativas, por tal razón la prestación de estos servicios asistenciales, buscan garantizar la prestación del servicio de salud en términos de calidad y oportunidad a todos nuestros usuarios. En vista de lo anterior, queda evidenciada y descrita la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno la celebración de un proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de contratación directa, para la ejecución del siguiente objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORTOPEDIA CON LA SUB DIRECTRIZ DE LOS SERVICIOS DE NEUROCIRUGÍA, FISIATRÍA, CIRUGÍA PLÁSTICA REQUERIDO POR EL HOSPITAL" V.** De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital General del Caribe, adoptó mediante Resolución No. 24041803 del dieciocho (18) de abril de 2024, Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la empresa social del estado hospital universitario del caribe. El Manual Interno de Contratación de esta Entidad está orientado a los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento

de sus funciones. Que en el Resolución No. 24041803 del dieciocho (18) de abril de 2024, ESTATUTO INTERNO DE CONTRACCIÓN de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, en el CAPITULO VIII: DE LOS CONTRATOS Y SUS TIPOLOGÍAS, establece: Así mismo, de las formas de contratación dispuestas en el Manual Interno de Contratación se encuentra la contratación directa de conformidad con la naturaleza o cuantía del contrato; por su parte en el artículo 37° ibídem se encuentran dispuestas las causales para su procedencia, a saber: **ARTICULO 37. DE LAS CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA**. La E.S.E Hospital Universitario del Caribe celebrará contratos bajo esta modalidad, teniendo en cuenta de acuerdo con la naturaleza y la cuantía del proceso, bajo las causales que se señalan a continuación: - **Por la naturaleza:** Se requerirá únicamente una (1) sola propuesta en los siguientes casos: 4. Cuando se trate de servicios médicos, especial y ocasional. **VI.** Que, realizado los trámites del proceso de invitación directa, mediante el cual fue invitado el siguiente oferente: **GREMIO DE SALUD INTEGRAL G.S.I ASOBOCOT. VII.** Que, de acuerdo con la invitación realizada, se recibió la propuesta por parte de **GREMIO DE SALUD INTEGRAL G.S.I ASOBOCOT** a través de su representante legal **GUSTAVO ADOLFO CABARCAS MONTES.VIII.** Que, una vez revisado el cumplimiento de los documentos habilitantes de la invitación se pudo constatar que **GREMIO DE SALUD INTEGRAL G.S.I ASOBOCOT** presento propuesta económica que se ajustó al presupuesto asignado para la contratación. **IX.** Que, existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) No 0436 de fecha 04 de agosto de 2026. **X**- Que, de acuerdo con lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, de conformidad con las siguientes clausulas: **CLAUSULA 1- OBJETO DEL CONTRATO. "PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORTOPEDIA CON LA SUB DIRECTRIZ DE LOS SERVICIOS DE NEUROCIRUGÍA, FISIATRÍA, CIRUGÍA PLÁSTICA REQUERIDO POR EL HOSPITAL" CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO:** A continuación, se detallada las especialidades requeridas:

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS

DESCRIPCION DEL GASTO	URGENCIAS	INTERCONSULTA PISO RONDA Y SEGUIMIENTO (Estimadas)	CONSULTA (Estimadas)	QX/ OTRO	TOTAL HORAS (Estimadas)
ORTOPEDIA GENERAL	720presenciales	100	240	Producción(80/20)	840
ARTROSCOPIA		10		producción(80/20)	335
MANO		15		producción(80/20)	
PIE Y TOBILLO		10		producción(80/20)	
REEMPLAZO ARTICULAR		15		producción(80/20)	
ORTOPEDIA ONCOLOGICA		15		producción(80/20)	
ORTOPEDIA RECONSTRUCTIVA		15		producción(80/20)	
COLUMNA		15		producción(80/20)	
NEUROCIRUGIA		80	20	producción(80/20)	100
CIRUGIA PLASTICA		60	40	producción(80/20)	100

Se deja establecido que todas especialidades y subespecialidades medicas deben realizar consultar o interconsultar mínimo tres pacientes por hora. Para tal efecto se considerara efectivo según lineamiento previos de gerencia, subgerencia administrativa, interventoría y ASOBOCOT el conteo y registro de pacientes de acuerdo a base de datos- sistema.

DESCRIPCION DEL GASTO	VALOR HORA	HORAS TOTALES
ORTOPEDIA GENERAL - AREA DE HOSPITALIZACION	$ 79.116	120

NOTA: Si bien esta asignación garantiza la atención continua, la dinámica asistencial en piso y urgencias demanda un refuerzo estratégico para la gestión diaria de interconsultas, procedimientos de menor complejidad, rondas medicas oportunas, resolución de pacientes con procedimientos pendientes posterior a ronda médica, seguimiento al médico revaloración de pacientes, definición de casos pendientes, socialización con familiar y pacientes de los casos, de alta, entre otras. esta condición relacionada al servicio, que requiere un apoyo adicional es en horarios estratégicos generalmente en asignación en horacio de la tarde, de forma tal que no quedarían eventos pendientes, por falta de disponibilidad física y capacidad de los médicos actualmente contratados.		
SUBDIRECTRIZ		
AUDITORIA DE ORTOPEDIA GENERAL Y CONTROL DE OPTIMIZACION DEL COSTO, SOPORTE TECNICO CIENTIFICO ORTOPEDIA	200 HORAS	200

Las especificaciones de los servicios a prestar en el servicio de urgencias , pisos consulta externa y quirúrgica son las siguientes :

NEUROCIRUCIA	DISPONIBILIDAD HA LLAMADO LAS 24 HORAS DIAS
CIRUCIA PLASTICA	DISPONIBILIDAD AL LLAMADO Aplica de lunes a viernes en horario nocturno y fines de semana.

PROCEDIMIENTOS DE ORTOPEDIA y NEUROCIRUGIA: comprende los procedimientos quirúrgicos de la especialidad de Ortopedia y Neurocirugía, los que el Hospital pagará por producción de acuerdo a lo facturado al pagador del servicio de salud por concepto de honorarios así: en los procedimientos electivos, el 80% para el SINDICATO - 20% para el HOSPITAL. COCIRUJANO: Para los procedimientos quirúrgicos de alta complejidad el pagador del servicio de salud pagará por concepto de honorarios cocirujano el 75% para el SINDICATO - 25% para el HOSPITAL. Sujeto a la presencialidad del profesional, es decir; que asista como ayudante quirúrgico. CIRUGIA ALTA COMPLEJIDAD: La cirugía de alta complejidad en reemplazos articulares, reconstructiva, pie y tobillo, mano, columna, oncológica y neurocirugía podrán ser justificada por junta médica y solicitada por cotizaciones, de no ser aprobada se facturara según los acuerdos establecidos. Las cirugías de alta complejidad de Neurocirugía que requieran en alguna instancia elementos alternos u/o insumos que no proporciona el hospital, en dicho caso, Bajo cotización previa se solicitará a la EPS, para su autorización, el valor diferencial será acordado previamente entre las partes para su respectivo pago al SINDICATO. AYUDANTIA: Los servicios de ayudantía que se requieran en los procedimientos de la especialidad, se reconocerán al sindicato, por horas efectivamente realizado y certificado, al valor asignado de la especialidad. PROCEDIMIENTOS ESTEREOTÁCTICOS CEREBRAL: comprende el procedimiento Estereotactico mediante equipo de ESTEREOTAXIA CADAVID suministrado por el contratista o especialista médico; Colocación del Marco ESTEREOTACTICO y Planeamiento de la cirugía ESTEREOTACTICA.

PROCEDIMIENTOS DE ORTOPEDIA RECONSTRUCTIVA:

CÓDIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO
849501	CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA MÚLTIPLE: OSTEOTOMÍAS O FIJACIÓN INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS) EN FÉMUR, TIBIA Y PERONÉ; TRANSFERENCIAS MUSCULOTENDINOSAS, TENOTOMÍAS O ALARGAMIENTOS TENDINOSOS EN MUSLO, PIERNA Y PIE TRIPLE ARTRODESIS EN PIE - 3er nivel de complejidad del procedimiento.
849512	CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA MÚLTIPLE DE PIE: OSTEOTOMÍAS EN RETROPIE O MEDIOPIE O ANTEPIE CON FIJACIÓN INTERNA INTERVENCIÓN DE TENDONES O ARTICULACIONES O LIGAMENTOS
849701	CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA MÚLTIPLE: OSTEOTOMÍAS O FIJACIÓN INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS) EN HÚMERO, CÚBITO O RADIO; TRANSFERENCIAS MUSCULOTENDINOSAS, TENOTOMÍAS O ALARGAMIENTOS TENDINOSOS EN BRAZO, ANTEBRAZO, MUÑECA O MANO
815404	REEMPLAZO PROTESICO TOTAL PRIMARIO TRICOMPARTIMENTAL SIMPLE DE RODILLA
815103	REEMPLAZO PROTESICO TOTAL PRIMARIO SIMPLE DE CADERA
815401	REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA BICOMPARTIMENTAL
815302	REVISION REEMPLAZO TOTAL DE CADERA CON RECONSTRUCCION DE AMBOS COMPONENTES (ACETABULAR Y FEMORAL)
815506	REVISION REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON RECONSTRUCION DE LOS TRES COMPONENTES (FEMORAL, TIBIAL Y PATELAR)
815104	REEMPLAZO PROTESICO TOTAL PRIMARIO COMPLEJO DE CADERA (ARTROSIS SECUNDARIA)

815301	REVISION REEMPLAZO PROTESICO PARCIAL DE CADERA
815403	REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA UNICOMPARTIMENTAL (HEMIARTICULACION)
815405	REEMPLAZO PROTESICO TOTAL PRIMARIO TRICOMPARTIMENTAL COMPLEJO DE RODILLA (ARTROSIS SECUNDARIA)
815503	REVISION REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON RECONSTRUCCION DE COMPONENTE FEMORAL
815504	REVISION REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON RECONSTRUCCION DE COMPONENTE TIBIAL
815505	REVISION REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON RECONSTRUCCION DE COMPONENTE PATELAR
818101	REEMPLAZO PROTESICO PARCIAL DE HOMBRO VIA ABIERTA
815102	REEMPLAZO PROTESICO TOTAL EN ARTRODESIS DE CADERA
818500	REEMPLAZO PARCIAL PROTESICO DE CODO SOD
818010	REEMPLAZO PROTESICO PRIMARIO TOTAL DE HOMBRO
815201	**REMPLAZO PARCIAL DE CADERA**
818020	REEMPLAZO PROTESICO SECUNDARIO TOTAL DE HOMBRO
818400	REEMPLAZO TOTAL PROTESICO DE CODO SOD
819703	REVISION REEMPLAZO PROTESICO DE HOMBRO COMPONENTE GLENOIDEO
819702	REVISION REEMPLAZO PROTESICO TOTAL DE HOMBRO
819704	REVISION REEMPLAZO PROTESICO TOTAL DE HOMBRO COMPONENTE HUMERAL
819706	REVISION REEMPLAZO TOTAL DE CODO
806103	MENISCECTOMÍA MEDIAL O LATERAL POR ARTROSCOPIA
806104	MENISCECTOMÍA MEDIAL Y LATERAL POR ARTROSCOPIA
814704	CONDROPLASTIA DE ABRASION MAS OSTEOTOMIA TIBIAL POR ARTROSCOPIA
814725	CONDROPLASTIA DE ABRASION PARA ZONA PATELAR POR ARTROSCOPIA
807103	SINOVECTOMIA DE HOMBRO PARCIAL POR ARTROSCOPIA
836306	**REVISION DE REPACION DEL MANGITO ROTADOR SIN AUMENTACION VIA ARTROSCOPICA**
836307	**REVISION DE REPACION DEL MANGITO ROTADOR CON AUMENTACION VIA ARTROSCOPICA**
807104	SINOVECTOMIA DE HOMBRO TOTAL POR ARTROSCOPIA
818307	REPARACIÓN DE HOMBRO POR ARTROSCOPIA
807603	SINOVECTOMÍA DE RODILLA PARCIAL POR ARTROSCOPIA
807604	SINOVECTOMÍA DE RODILLA TOTAL POR ARTROSCOPIA
814504	RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA
814505	RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA
814705	RELAJACIÓN DE RETINÁCULO LATERAL, MÁS OSTEOTOMÍA DE REALÍNEACIÓN, MÁS PLICATURA DE RETINÁCULO MEDIAL POR ARTROSCOPIA
814707	RELAJACIÓN DE RETINÁCULO LATERAL MÁS REALINEACIÓN DISTAL O PROXIMAL POR ARTROSCOPIA
814712	SUTURA DE MENISCO MEDIAL O LATERAL POR ARTROSCOPIA
814722	SUTURA DE MENISCO MEDIAL Y LATERAL POR ARTROSCOPIA
814724	REMODELACIÓN DE MENISCO MEDIAL Y LATERAL POR ARTROSCOPIA
814726	REMODELACION DE MENISCO ROTO (PICO DE LORO) POR ARTROSCOPIA
819310	CAPSULORRAFIA DE HOMBRO POR ARTROSCOPIA
838502	ALARGAMIENTO O ACORTAMIENTO DEL TENDÓN DE AQUILES
828304	CORRECCIÓN DE SINDACTILIA COMPLEJA
828302	CORRECCIÓN DE SINDACTILIA SIMPLE (UNO O MÁS ESPACIOS)
780402	INJERTO ÓSEO EN ESCAFOIDES
780401	INJERTO ÓSEO EN HUESOS DEL CARPO (EXCEPTO ESCAFOIDES)
819401	RECONSTRUCCIÓN PRIMARIA DE TENDÓN DE AQUILES VÍA ABIERTA
780404	INJERTO OSEO VASCULARIZADO EN ESCAFOIDES
819404	RECONSTRUCCION DE TENDON DE AQUILES CON CALCANEOPLASTIA VIA ABIERTA
819405	RECONSTRUCCION DE TENDON DE AQUILES CON CALCANEOPLASTIA VIA ENDOSCOPICA
862352	ESCAROTOMIA DESCOMPRESIVA EN TOBILLOS O PIES
862354	ESCAROTOMIA DESCOMPRESIVA EN EXTREMIDAD INFERIOR EXCEPTO TOBILLO PIE
862513	DERMOABRASION (QUIMICA O MECANICA) EN AREA ESPECIAL EN TOBILLOS Y PIES
867108	COLGAJO COMPUESTO CON TECNICA MICROVASCULAR (EN PROPELA)
815601	REEMPLAZO PROTÉSICO TOTAL DE TOBILLO VÍA ABIERTA
815602	CONVERSIÓN DE ARTRODESIS DE TOBILLO A REEMPLAZO PROTÉSICO TOTAL DE TOBILLO VÍA ABIERTA
815603	REVISIÓN DE REEMPLAZO PROTÉSICO TOTAL DE TOBILLO VÍA ABIERTA
815701	REEMPLAZO METATARSOFALÁNGICO CON DISPOSTIVO
815810	REVISIÓN REEMPLAZO PROTÉSICO TOTAL DE TOBILLO
842202	REIMPLANTE DE UN DEDO EN MANO
842204	REIMPLANTE DE TRES DEDOS EN MANO
842205	REIMPLANTE DE CUATRO O MAS DEDOS EN MANO
810001	CORRECCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE DEFORMIDAD EN COLUMNA VERTEBRAL VIA POSTERIOR EN UN TIEMPO
810002	CORRECCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE DEFORMIDAD EN COLUMNA VERTEBRAL EN DOS TIEMPOS

818004	VERTEBROPLASTIA
819005	CIFOPLASTIA
819023	REVISION O AJUSTE DE DISPOSITIVO DE ELONGACIONÍ
772909	OSTEOTOMIA DE PELVIS VIA ABIERTA (CIRUGIA DE PELVIS UN TIEMPO)
772909	OSTEOTOMIA DE PELVIS VIA ABIERTA (CIRUGIA DE PELVIS DOS TIEMPOS)
810824	ARTRODESIS DE COLUMNA PERCUTANEA

PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA PLÁSTICA DE:

CÓDIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO
187104	RECONSTRUCCIÓN POR AGENESIA DE LA AURÍCULA (PRIMER TIEMPO), CON INJERTO DE CARTÍLAGO COSTAL
853104	MAMOPLASTIA DE REDUCCIÓN BILATERAL
853103	MAMOPLASTIA DE REDUCCION UNILATERAL
858701	RECONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ARÉOLA PEZÓN
868306	REDUCCION DE TEJIDO ADIPOSO EN CARA, POR LIPOSUCCION
868307	REDUCCION DE TEJIDO ADIPOSO EN CARA, POR LIPECTOMIA
868308	REDUCCION DE TEJIDO ADIPOSO EN AREA SUBMANDIBULAR, POR LIPOSUCCION
868309	REDUCCION DE TEJIDO ADIPOSO EN AREA SUBMANDIBULAR, POR LIPECTOMIA
868310	REDUCCION DE TEJIDO ADIPOSO DE PARED ABDOMINAL, POR LIPOSUCCION
868312	REDUCCION DE TEJIDO ADIPOSO EN MUSLOS, PELVIS, GLUTEOS O BRAZOS, POR LIPOSUCCION
853202	MAMOPLASTIA DE AUMENTO EN PACIENTES DE LA COMUNIDAD LGTBI
999999	LOPECTOMIA ABDOMINAL CIRCUNFERENCIAL
999999	LIFTING DE BRAZOS
999999	LIFTING DE MUSLOS
999999	REDUCCION Y CONSTRUCCION DE MAMAS CON COLGAJO DORSAL O COLGAJO ABDOMINAL
853001	PEXIA MAMARIA (MAMOPEXIA) UNILATERAL
853002	PEXIA MAMARIA (MAMOPEXIA) BILATERAL
857101	RECONSTRUCCIÓN DE MAMA UNILATERAL CON DISPOSITIVO
857102	RECONSTRUCCIÓN DE MAMA BILATERAL CON DISPOSITIVO
857201	RECONSTRUCCIÓN DE MAMA UNILATERAL CON COLGAJO
857202	RECONSTRUCCIÓN DE MAMA BILATERAL CON COLGAJO
868315	PANICULECTOMÍA DE ABDOMEN
868311	REDUCCIÓN DE TEJIDO ADIPOSO DE PARED ABDOMINAL, POR LIPECTOMÍA
857204	RECONSTRUCCIÓN DE MAMA BILATERAL CON TEJIDO AUTÓLOGO

859402	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO DE MAMA BILATERAL
868313	REDUCCION DE TEJIDO ADIPOSO EN MUSLOS PELVIS GLUTEOS O BRAZOS POR LIPECTOMIA
979261	EXTRACCION QUIRURGICA DE BIOPOLIMERO EN GLUTEO
867106	**CONGAJO LIBRE COMPUESTO CON TECNICA MICROVASCULAR - CON MICROCIRUJIA**
218301	RECONSTRUCCION NASAL CON INJERTO
218302	RECONSTRUCCION NASAL CON COLGAJO FRONTAL

PROCEDIMIENTO DE NEUROCIRUGIA

CIRUGIA	CODIGO	PROCEDIMIENTOS
RESECCIÓN DE TUMOR DE BASE DE CRANEO GUIADO CON NEURONAVEGACION	17806	DRENAJE DE QUISTE TUMORAL DE LINEA MEDIA INTRAVENTRICULAR POR CRANEOTOMIA
EXPLORACIONES	30211	EXPLORACION YDESCOMPRESION DEL CANAL RAQUIDEO YRAICES ESPINALES MAS DE DOS SEGMENTOS POR LAMINECTOMIA VIA ABIERTA
ESCOLIOSIS O CIFOSIS SEVERA FRACTURA VERTEBRAL INESTABLE ESPONDILOLISTESIS TORÁCICA O TORACOLUMBAR.	810506	ARTRODESIS DE LA REGION TORACICA O TORACOLUMBAR DE UNA A TRES VERTEBRAS TECNICA POSTERIOR O POSTEROLATERAL CON INSTRUMENTACION MODULAR
CRANIECTOMÍA DESCOMPRESIVA BIFRONTAL	12505	CRANIECTOMÍA DESCOMPRESIVA BIFRONTAL
	21102	CORRECCIÓN DE DESGARRO DURAL POST TRAUMÁTICO EN BÓVEDA CRANEANA, CON PLASTIA DURAL
	13107	INCISIÓN DE MENINGES CEREBRALES
	12502	DRENAJE DE COLECCIÓN EPIDURAL SUPRATENTORIAL, POR CRANIECTOMÍA
	13101	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL, POR CRANEOTOMÍA
	385107	CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES VÍA ABIERTA
	28201	IMPLANTACIÓN DE CATÉTER INTRACEREBRAL
HEMICRANIECTOMÍA DESCOMPRESIVA	12506	CRANIECTOMÍA DESCOMPRESIVA HEMISFÉRICA
	21102	CORRECCIÓN DE DESGARRO DURAL POST TRAUMÁTICO EN BÓVEDA CRANEANA, CON PLASTIA DURAL
	13107	INCISIÓN DE MENINGES CEREBRALES
	12502	DRENAJE DE COLECCIÓN EPIDURAL SUPRATENTORIAL, POR CRANIECTOMÍA
	13101	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL, POR CRANEOTOMÍA
	385107	CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES VÍA ABIERTA
	28201	IMPLANTACIÓN DE CATÉTER INTRACEREBRAL
CRANIECTOMÍA DESCOMPRESIVA OCCIPITAL	12507	CRANIECTOMÍA DESCOMPRESIVA EN FOSA POSTERIOR

	21104	CORRECCIÓN DE DESGARRO DURAL EN BASE DE CRÁNEO, CON PLASTIA AUTÓLOGA O HETERÓLOGA, POR CRANEOTOMÍA
	13107	INCISIÓN DE MENINGES CEREBRALES
	13103	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL EN FOSA POSTERIOR, POR CRANIECTOMÍA
	12503	DRENAJE DE COLECCIÓN EPIDURAL FOSA POSTERIOR, POR CRANIECTOMÍA
	385107	CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES VÍA ABIERTA
	28201	IMPLANTACIÓN DE CATÉTER INTRACEREBRAL
EXPLORACIONES FRONTOBASALES	21104	CORRECCIÓN DE DESGARRO DURAL EN BASE DE CRÁNEO, CON PLASTIA AUTÓLOGA O HETERÓLOGA, POR CRANEOTOMÍA
	21301	RECONSTRUCCIÓN DE LA BASE DEL CRÁNEO FOSA ANTERIOR VÍA CRANEAL
	385107	CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES VÍA ABIERTA
	20501	INSERCIÓN O SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVO DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS EN CRÁNEO
CIRUGÍA PARA RESECCIÓN DE LESIONES TUMORALES MALIGNAS INTRA O ESTEREOTAXIA (GUIADO O NO GUIADO) URGENCIA O ELECTIVA	385107	CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES VÍA ABIERTA
	17205	RESECCIÓN VOLUMÉTRICA DE TUMOR SUPRATENTORIAL HEMISFÉRICO
	17203	RESECCIÓN DE TUMOR SUPRATENTORIAL HEMISFÉRICO, POR CRANEOTOMÍA GUIADA POR ESTEREOTAXIA
	21102	CORRECCIÓN DE DESGARRO DURAL POST TRAUMÁTICO EN BÓVEDA CRANEANA, CON PLASTIA DURAL
	20501	INSERCIÓN O SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVO DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS EN CRÁNEO
CIRUGÍA PARA RESECCIÓN DE LESIONES TUMORALES BENIGNAS SUPRA O INTRA O ESTEREOTAXIA (GUIADO O NO GUIADO)URGENCIA O ELECTICA	385107	CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES VÍA ABIERTA
	17205	RESECCIÓN VOLUMÉTRICA DE TUMOR SUPRATENTORIAL HEMISFÉRICO
	17203	RESECCIÓN DE TUMOR SUPRATENTORIAL HEMISFÉRICO, POR CRANEOTOMÍA GUIADA POR ESTEREOTAXIA
	21102	CORRECCIÓN DE DESGARRO DURAL POST TRAUMÁTICO EN BÓVEDA CRANEANA, CON PLASTIA DURAL
	20501	INSERCIÓN O SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVO DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS EN CRÁNEO
BIOPSIA DE LESIONES TUMORALES GUIADA POR NEURONAVEGACIÓN URGENCIA O ELECTIVA	11303	BIOPSIA DE CEREBRO POR TREPANACIÓN
	11306	BIOPSIA DE CEREBRO SUPERFICIAL POR ESTEREOTAXIA (cortical o subcortical hemisférico)
	11307	BIOPSIA DE CEREBRO PROFUNDA POR ESTEREOTAXIA (gangliobasal, pineal, tallo cerebral)
	385107	CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES VÍA ABIERTA
CIRUGÍA DE LOS VENTRÍCULOS CEREBRALES (SUPRA O INFRATENTORIALES)	17801	RESECCIÓN DE LESIONES INTRAVENTRICULARES DE LÍNEA MEDIA POR CRANEOTOMÍA

	17806	DRENAJE DE QUISTE TUMORAL DE LÍNEA MEDIA INTRAVENTRICULAR POR CRANEOTOMÍA
	385107	CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES VÍA ABIERTA
	21102	CORRECCIÓN DE DESGARRO DURAL POST TRAUMÁTICO EN BÓVEDA CRANEANA, CON PLASTIA DURAL
	20501	INSERCIÓN O SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVO DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS EN CRÁNEO
RESECCION DE LESIONES CON ENDOSCOPIA	17603	RESECCIÓN DE LESIONES VENTRICULARES SUPRATENTORIALES, POR ENDOSCOPIA
	17702	RESECCIÓN DE LESIONES VENTRICULARES INFRATENTORIALES, POR ENDOSCOPIA
	17803	RESECCIÓN DE LESIONES INTRAVENTRICULARES DE LÍNEA MEDIA VÍA ENDOSCÓPICA
	17807	DRENAJE DE QUISTE TUMORAL DE LÍNEA MEDIA INTRAVENTRICULAR VÍA ENDOSCÓPICA
TERCER VENTRICOLOSTOMIA ENDOSCOPICA	22102	CRANEOSTOMIA CON FENESTRACION ENDOSCOPICA
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA PARA RESECCIÓN DE LESIONES TUMORALES HIPOFISIARIAS	385107	CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES VÍA ABIERTA
	15206	RESECCIÓN DE TUMOR O LESIÓN DE LA BASE DEL CRÁNEO FOSA ANTERIOR VÍA ENDONASAL (EXTENDIDA)
	21205	CORRECCIÓN FÍSTULA LCR EN BASE DE CRÁNEO ANTERIOR, VÍA ENDOSCÓPICA TRANSNASAL
	21106	PLASTIA DURAL CON INJERTO
	13107	INCISIÓN DE MENINGES CEREBRALES
ASISTENCIA ENDOSCÓPICA EN LA RESECCIÓN DE LESIONES TUMORALES	17403	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LÍNEA MEDIA SUPRATENTORIALES VÍA ENDOSCÓPICA
	17603	RESECCIÓN DE LESIONES VENTRICULARES SUPRATENTORIALES, POR ENDOSCOPIA
	17702	RESECCIÓN DE LESIONES VENTRICULARES INFRATENTORIALES, POR ENDOSCOPIA
	17803	RESECCIÓN DE LESIONES INTRAVENTRICULARES DE LÍNEA MEDIA VÍA ENDOSCÓPICA
	17807	DRENAJE DE QUISTE TUMORAL DE LÍNEA MEDIA INTRAVENTRICULAR VÍA ENDOSCÓPICA
DISPLASIA FIBROSA	20601	CORRECCIÓN DISPLASIA FIBROSA POR CRANEOPLASTIA
	21201	CORRECCIÓN FÍSTULA LCR EN BÓVEDA CRANEANA, POR CRANEOTOMÍA Y CRANEOPLASTIA

	12101	CRANEALIZACIÓN DE SENO FRONTAL
	12103	DESFUNCIONALIZACIÓN DE SENO FRONTAL
	385107	CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES VÍA ABIERTA
	219502	SEPTOPLASTIA PRIMARIA VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA
	168401	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA TECHO DE ÓRBITA
	20401	CORRECCIÓN DE DEFECTO ÓSEO PRE-EXISTENTE POR CRANEOPLASTIA, CON INJERTO AUTÓLOGO O HETERÓLOGO
	20502	RECONSTRUCCIÓN PROTÉSICA DE BÓVEDA CRANEAL CON DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS
ANEURISMA SUPRATENTORIAL	385108	PINZAMIENTO DE ANEURISMA INTRACRANEAL SUPRATENTORIAL
	385107	CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES VÍA ABIERTA
	21102	CORRECCIÓN DE DESGARRO DURAL POST TRAUMÁTICO EN BÓVEDA CRANEANA, CON PLASTIA DURAL
	20501	INSERCIÓN O SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVO DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS EN CRÁNEO
	17001	DRENAJE DE COLECCIONES INTRACEREBRALES, POR CRANEOTOMÍA
	22201	COLOCACIÓN DE CATÉTER VENTRICULAR AL EXTERIOR
ANEURISMA INFRATENTORIAL	385109	PINZAMIENTO DE ANEURISMA INTRACRANEAL INFRATENTORIAL
	385107	CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES VÍA ABIERTA
	21102	CORRECCIÓN DE DESGARRO DURAL POST TRAUMÁTICO EN BÓVEDA CRANEANA, CON PLASTIA DURAL
	20501	INSERCIÓN O SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVO DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS EN CRÁNEO
	17001	DRENAJE DE COLECCIONES INTRACEREBRALES, POR CRANEOTOMÍA
	22201	COLOCACIÓN DE CATÉTER VENTRICULAR AL EXTERIOR
MAV SUPRATENTORIAL	383107	RESECCIÓN DE MALFORMACIÓN VASCULAR SUPRATENTORIAL
	385107	CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES VÍA ABIERTA
	21102	CORRECCIÓN DE DESGARRO DURAL POST TRAUMÁTICO EN BÓVEDA CRANEANA, CON PLASTIA DURAL
	20501	INSERCIÓN O SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVO DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS EN CRÁNEO
	17001	DRENAJE DE COLECCIONES INTRACEREBRALES, POR CRANEOTOMÍA
	22201	COLOCACIÓN DE CATÉTER VENTRICULAR AL EXTERIOR
MAV INFRATENTORIAL	383108	RESECCIÓN DE MALFORMACIÓN VASCULAR INFRATENTORIAL

	385107	CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES VÍA ABIERTA
	21102	CORRECCIÓN DE DESGARRO DURAL POST TRAUMÁTICO EN BÓVEDA CRANEANA, CON PLASTIA DURAL
	20501	INSERCIÓN O SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVO DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS EN CRÁNEO
	17001	DRENAJE DE COLECCIONES INTRACEREBRALES, POR CRANEOTOMÍA
	22201	COLOCACIÓN DE CATÉTER VENTRICULAR AL EXTERIOR

PROCEDIMIENTOS DE COLUMNA:

CÓDIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO
810001	CORRECCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE DEFORMIDAD EN COLUMNA VERTEBRAL VIA POSTERIOR EN UN TIEMPO
810821	ARTRODESIS DE LA REGIÓN LUMBAR TÉCNICA POSTERIOR DE UNA A TRES VÉRTEBRAS CON INSTRUMENTACIÓN VÍA ABIERTA
780932	INJERTO ÓSEO EN COLUMNA VERTEBRAL VÍA POSTERIOR
030208	EXPLORACIÓN Y DESCOMPRESIÓN DEL CANAL RAQUÍDEO Y RAÍCES ESPINALES HASTA DOS SEGMENTOS POR LAMINECTOMÍA VÍA ABIERTA
810002	CORRECCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE DEFORMIDAD EN COLUMNA VERTEBRAL EN DOS TIEMPOS
810109	ARTRODESIS C1-C2 MEDIANTE VÍA POSTERIOR CON INSTRUMENTACIÓN
780932	INJERTO ÓSEO EN COLUMNA VERTEBRAL VÍA POSTERIOR
30208	EXPLORACIÓN Y DESCOMPRESIÓN DEL CANAL RAQUÍDEO Y RAÍCES ESPINALES HASTA DOS SEGMENTOS POR LAMINECTOMÍA VÍA ABIERTA
819004	VERTEBROPLASTIA
790932	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA COLUMNA VERTEBRAL (DORSAL O LUMBAR) E INMOVILIZACIÓN
810513	ARTRODESIS DE LA REGIÓN TORÁCICA MÁS DE SEIS VÉRTEBRAS TÉCNICA POSTERIOR SIN INSTRUMENTACIÓN VÍA PERCUTÁNEA dorsal y/o lumbar
780932	INJERTO ÓSEO EN COLUMNA VERTEBRAL VÍA POSTERIOR
819005	CIFOPLASTIA
790932	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA COLUMNA VERTEBRAL (DORSAL O LUMBAR) E INMOVILIZACIÓN
793920	ARTRODESIS DE LA REGIÓN TORÁCICA DE MÁS DE TRES VÉRTEBRAS VÍA ANTERIOR O LATERAL CON INSTRUMENTACIÓN VÍA PERCUTÁNEA
780932	INJERTO ÓSEO EN COLUMNA VERTEBRAL VÍA POSTERIOR
810023	CIRUGIA DE REVISION DE COLUMNA

786935	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN COLUMNA VERTEBRAL VÍA POSTERIOR
770931	DRENAJE, CURETAJE, SECUESTRECTOMÍA DE COLUMNA VERTEBRAL VÍA POSTERIOR O POSTEROLATERAL
810513	ARTRODESIS DE LA REGIÓN TORÁCICA MÁS DE SEIS VÉRTEBRAS TÉCNICA POSTERIOR SIN INSTRUMENTACIÓN VÍA PERCUTÁNEA dorsal y/o lumbar
780932	INJERTO ÓSEO EN COLUMNA VERTEBRAL VÍA POSTERIOR
030208	EXPLORACIÓN Y DESCOMPRESIÓN DEL CANAL RAQUÍDEO Y RAÍCES ESPINALES HASTA DOS SEGMENTOS POR LAMINECTOMÍA VÍA ABIERTA
772909	CIRUGIA DE PELVIS UN TIEMPO
780920	INJERTO OSEO EN PELVIS
793920	ARTRODESIS DE LA REGIÓN TORÁCICA DE MÁS DE TRES VÉRTEBRAS VÍA ANTERIOR O LATERAL CON INSTRUMENTACIÓN VÍA PERCUTÁNEA
772909	OSTEOTOMÍA DE PELVIS VÍA ABIERTA
810837	ARTRODESIS DE LA UNIÓN SACROILÍACA TÉCNICA POSTERIOR CON INSTRUMENTACIÓN VÍA PERCUTÁNEA
772909	CIRUGIA DE PELVIS DOS TIEMPOS
780920	INJERTO OSEO EN PELVIS
793921	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA COMPLEJA EN PELVIS (ACETÁBULO, REBORDE ANTERIOR, POSTERIOR Y SUPERIOR) CON FIJACIÓN INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS)
772909	OSTEOTOMIAS EN PELVIS (PENBERTON-STAHELI TRIPLE SALTER-CHIARI) UNILATERAL - AMBULATORIA (COD PROPIO - 7729AB)
812913	ARTRODESIS SACROILIACA CON INSTRUMENTACION
810824	ARTRODESIS DE COLUMNA PERCUTANEA
790932	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA COLUMNA VERTEBRAL (DORSAL O LUMBAR) E INMOVILIZACIÓN
770932	DRENAJE EN COLUMNA VERTEBRAL VÍA PERCUTÁNEA
810109	ARTRODESIS C1-C2 MEDIANTE VÍA POSTERIOR CON INSTRUMENTACIÓN
038200	NEUROLISIS DE RAÍCES ESPINALES SOD
793944	REDUCCION DE FRACTURA COLUMNA CERVICAL POR DEBAJO DE C2 VIA ANTERIOR
810205	ARTRODESIS CERVICAL DE NIVEL C2 O POR DEBAJO DE MAS DE TRES VERTEBRAS VIA ANTERIOR O LATERAL CON INSTRUMENTACION
385402	CIERRE PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS ESPINALES
030211	EXPLORACION Y DESCOMPRESION DEL CANAL RAQUIDEO Y RAICES ESPINALES MAS DE DOS SEGMENTOS POR LAMINECTOMIA VIA ABIERTA
030211	EXPLORACION Y DESCOMPRESION DEL CANAL RAQUIDEO Y RAICES ESPINALES MAS DE DOS SEGMENTOS POR LAMINECTOMIA VIA ABIERTA Dos especialidades Columna y Neurocirugia

EL CONTRATISTA requerirá 200 horas de auditoria concurrente, comité de calidad y juntas médicas y técnico científico, gestión de recursos, pertinencia, oportunidad y resolución, elementos técnicos propios de la especialidad más allá del contexto de la auditoría general. Todas especialidades y subespecialidades medicas deben realizar o consultar o interconsultar mínimo tres pacientes por hora. Se pagara los servicios efectivamente prestado. **OTROS ASPECTOS TÉCNICOS GENERALES:** estos aspectos pueden generar glosas y/o afectar el componente económico de los servicios asistenciales prestado por el sindicato, en caso de presentarse o incumplirse. 1. Pacientes quirúrgicos definidos no da derecho a cobro de evoluciones. 2. Las atenciones se reconocen por la especialidad tratante y solo una atención diaria por la misma especialidad. 3. Evoluciones con justificación insuficiente y en muchos casos copia y pega, serán objeto de glosas. 4. Descripciones quirúrgicas insuficientes y la gran mayoría solo mencionan el procedimiento. 5. Para establecer valores de las tarifas diferenciales el referente son las tarifas pactadas en el contrato, por tanto, en caso de requerir un adicional debe ser notificado en el momento de la solicitud del procedimiento. 6. Cuando se realicen procedimientos diagnósticos o terapéuticos, solo se reconocerán honorarios por dicho procedimiento. 7. En la realización de procedimientos múltiples se reconoce solo lo terapéutico más no lo diagnóstico ni las vías de acceso. 8. Las cancelaciones de los servicios (Quirúrgicos, Estudios diagnósticos, Consultas médica especializada, entre otros) por fallas atribuibles al recurso humano serán trasladadas a la agremiación. 9. Las cancelaciones quirúrgicas derivadas por prolongación de los tiempos quirúrgicos debido a retrasos por incumplimiento en los horarios del médico especialista serán glosadas a la agremiación correspondiente. 10. RESPONSABILIDAD POR GLOSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA: Las partes acuerdan que la AGREMIACIÓN asumirá la responsabilidad monetario o económica por el valor de las glosas que sean formuladas o presentadas por las Entidades Promotoras de Salud (EPS) u otra Empresas Responsables de Pago (ERP), y que resulten ratificadas tras el proceso de auditoría y conciliación, siempre que el motivo de la glosa sea imputable a fallas en la calidad de la atención, falta de soportes, errores en el diligenciamiento de la historia clínica, registros incompletos, mal procedimiento o cualquier incumplimiento de los protocolos técnico-científicos por parte del personal suministrado por la AGREMIACIÓN. 11. La agremiación y su talento humano en salud se obligan a garantizar el diligenciamiento completo, veraz, oportuno y legible de los registros clínicos, conforme a la normatividad vigente y lineamientos institucionales. El incumplimiento, inconsistencia u omisión en dichos registros dará lugar a la aplicación de la glosa correspondiente. 12. La agremiación medicas se compromete a hacer uso adecuado, responsable y conforme a las instrucciones técnicas y protocolos institucionales de todos los equipos biomédicos puestos a su disposición por la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe. 13. En caso de que se presente daño, deterioro o mal funcionamiento de cualquier equipo biomédico atribuible al uso inadecuado, negligencia, impericia o incumplimiento de los protocolos establecidos por parte del personal adscrito a la agremiación, esta asumirá la responsabilidad total por los costos de reparación, mantenimiento correctivo o reposición del equipo afectado. **COMPONENTE TÉCNICO POR EL USO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL:** el Sindicato de especialidades médicas, se obliga a: El SINDICATO de especialidades médicas se compromete a hacer uso adecuado, responsable y conforme a las instrucciones técnicas y protocolos institucionales de todos los equipos biomédicos puestos a su disposición por la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe. En caso de que se presente daño, deterioro o mal funcionamiento de cualquier equipo biomédico atribuible al uso inadecuado, negligencia, impericia o incumplimiento de los protocolos establecidos por parte del personal adscrito a la agremiación, esta asumirá la responsabilidad total por los costos de reparación, mantenimiento y/o reposición del equipo afectado. La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, a través de su Area de Ingeniería Biomédica, realizará la evaluación técnica correspondiente para determinar la causa del daño y emitirá el concepto que servirá como soporte para la aplicación de este numeral. En caso de responsabilidad, asumir el pago de los costos generados por el mal uso de los equipos biomédicos puestos a su disposición y estos deberá realizarse dentro de los términos establecidos por la Institución, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, administrativas o legales a que haya lugar. **CLAUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN.** Cuatro (4) meses contados a partir de la firma entre las partes y demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor estimado del contrato es de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) MONEDA CORRIENTE.**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, como resultado del estudio de mercado

realizado, con base en la revisión de datos históricos. Consecuente con lo anterior le permitió a la Entidad determinar el presupuesto oficial para la presente contratación en el valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) MONEDA CORRIENTE. FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato es **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) MONEDA CORRIENTE.** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** La forma de pago del contrato será la siguiente: **PARAGRAFO PRIMERO:** Las especificaciones del servicio son las siguientes:

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCION DEL GASTO	VALOR HORA	URGENCIAS (Estimadas)	INTERCONSULTA PISO RONDA Y SEGUIMIENTO (Estimadas)	CONSULTA (Estimadas)	QX/ OTRO	TOTAL HORAS (Estimadas)
ORTOPEDIA GENERAL	$ 79,116.00	720presenciales	100(estimada)	240	Producción(80/20)	840
ARTROSCOPIA	$ 79,568.54		10		producción(80/20)	335
MANO	$ 79,568.54		15		producción(80/20)	
PIE Y TOBILLO	$ 79,568.54		10		producción(80/20)	
REEMPLAZO ARTICULAR	$ 79,568.54		15		producción(80/20)	
ORTOPEDIA ONCOLOGICA	$ 109,953.00		15		producción(80/20)	
ORTOPEDIA RECONSTRUCTIVA	$ 109,953.00		15		producción(80/20)	
COLUMNA	$ 109,953.00		15		producción(80/20)	
NEUROCIRUGIA	$ 109,953.00		80	20	producción(80/20)	100
CIRUGIA PLASTICA	$ 108,211.00		60	40	producción(80/20)	100

Nota: se deja establecido que todas especialidades y subespecialidades medicas deben realizar o consultar o interconsultar mínimo tres pacientes por hora. Para tal efecto se considerara efectivo según lineamiento previos de gerencia, subgerencia administrativa, interventoria y Asobocot el conteo y registro de pacientes de acuerdo a base de datos-sistema.

DESCRIPCION DEL GASTO	VALOR HORA	HORAS TOTALES	VALOR ESTIMADO MENSUAL
ORTOPEDIA GENERAL - AREA DE HOSPITALIZACION	$ 79.116	120	$ 9.493.920

NOTA: Si bien esta asignación garantiza la atención continua, la dinámica asistencial en piso y urgencias demanda un refuerzo estratégico para la gestión diaria de interconsultas, procedimientos de menor complejidad, rondas medicas oportunas, resolución de pacientes con procedimientos pendientes posterior a ronda médica, seguimiento al médico revaloración de pacientes, definición de casos pendientes, socialización con familiar y pacientes de los casos, de alta, entre otras.

esta condición relacionada al servicio, que requiere un apoyo adicional es en horarios estratégicos generalmente en asignación en horario de la tarde, de forma tal que no quedarían eventos pendientes, por falta de disponibilidad física y capacidad de los médicos actualmente contratados.

SUBDIRECTRIZ

AUDITORIA DE ORTOPEDIA GENERAL Y CONTROL DE OPTIMIZACION DEL COSTO , SOPORTE TECNICO CIENTIFICO ORTOPEDIA	$79.569	200 HORAS	200

Las especificaciones de los servicios a prestar en el servicio de urgencias , pisos consulta externa y quirúrgica son las siguientes :

NEUROCIRUGIA	DISPONIBILIDAD AL LLAMADO POR $27,000,000
CIRUGIA PLASTICA	DISPONIBILIDAD AL LLAMADO Aplica de lunes a viernes en horario nocturno y fines de semana. POR $2,000,000

PARAGRAFO SEGUNDO: PROCEDIMIENTOS DE ORTOPEDIA Y NEUROCIRUGIA: comprende los procedimientos quirúrgicos de la especialidad de **Ortopedia y Neurocirugía**, los que el Hospital pagará por producción de acuerdo a lo facturado al pagador del servicio de salud por concepto de **honorarios** así: en los procedimientos electivos, el 80% para el SINDICATO - 20% para el HOSPITAL. **PARAGRAFO TERCERO: COCIRUJANO:** Para los procedimientos quirúrgicos de alta complejidad el pagador del servicio de salud pagará por concepto de honorarios cocirujano el 75% para el SINDICATO – 25% para el HOSPITAL. Sujeto a la presencialidad del profesional, es decir; que asista como ayudante quirúrgico. **PARAGRAFO CUARTO: CIRUGIA ALTA COMPLEJIDAD:** La cirugía de alta complejidad en reemplazos articulares, reconstructiva, pie y tobillo, mano, columna, oncológica y neurocirugía podrán ser justificada por junta médica y solicitada por cotizaciones, de no ser aprobada se facturara según los acuerdos establecidos. **LAS CIRUGÍAS DE ALTA COMPLEJIDAD DE NEUROCIRUGÍA** que requieran en alguna instancia elementos alternos u/o insumos que no proporciona el hospital, en dicho caso, Bajo cotización previa se solicitará a la EPS, para su autorización, el valor diferencial será acordado previamente entre las partes para su respectivo pago al SINDICATO. **PARAGRAFO QUINTO: AYUDANTIA:** Los servicios de ayudantía que se requieran en los procedimientos de la especialidad, se reconocerán al sindicato, por horas efectivamente realizado y certificado, al valor asignado de la especialidad. **PARAGRAFO SEXTO:** Para el cumplimiento del anterior objeto, se compromete a contar el contratista con el personal, elementos y materiales requeridos para la prestación de los servicios, así mismo proveerá a su personal de los insumos que se requieran para la atención de los mentados procesos contratados. Los bienes que se entreguen se harán bajo inventario y constará en acta suscrita por las partes para tal efecto. **PARAGRAFO SEPTIMO: contratista** realizará las actividades necesarias para el desarrollo de los procesos objeto del presente contrato en forma permanente, continua, sin interrupción y conforme las exigencias del servicio de conformidad a lo establecido en los requerimientos de la presente contratación y sus anexos, los cuales hacen parte integral del contrato. **PARAGRAFO OCTAVO:** No obstante el desarrollo del objeto contractual conforme a las especificaciones de los servicios estipuladas en el cuadro del parágrafo primero, las mayores horas prestadas por razones del servicio podrán ser reconocidas y las no prestadas de manera injustificada dejando el servicio descubierto podrán ser descontadas; en todo caso las horas pactadas y los valores totales contenidos en el cuadro anterior constituyen un estimado que dependen de la demanda del servicio y de su real prestación por parte del contratista, por lo anterior queda claro que no es un valor fijo mensual. En todo caso el balance económico final del contrato se hará a la terminación y liquidación del mismo. **PARAGRAFO NOVENO: PROCEDIMIENTOS ESTEREOTÁCTICOS CEREBRAL:** comprende el procedimiento Estereotactico mediante equipo de **ESTEREOTAXIA CADAVID** suministrado por el contratista o especialista médico; Colocación del Marco **ESTEREOTACTICO y** Planeamiento de la cirugía **ESTEREOTACTICA.** El Hospital reconocerá por cada

procedimiento efectivamente prestado el valor de **$3.200.000.oo. PARAGRAFO DECIMO:** se incluye procedimientos de la especialidad de cirugía plástica de:

CÓDIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	OBSERVACION	HONORARIOS MEDICOS
187104	RECONSTRUCCIÓN POR AGENESIA DE LA AURÍCULA (PRIMER TIEMPO), CON INJERTO DE CARTÍLAGO COSTAL	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 5.000.000
853104	MAMOPLASTIA DE REDUCCIÓN BILATERAL	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 2.500.000
853103	MAMOPLASTIA DE REDUCCION UNILATERAL	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 2.500.000
858701	RECONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO AREOLA PEZÓN	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 2.500.000
868306	REDUCCION DE TEJIDO ADIPOSO EN CARA, POR LIPOSUCCION	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 2.500.000
868307	REDUCCION DE TEJIDO ADIPOSO EN CARA, POR LIPECTOMIA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 2.500.000
868308	REDUCCION DE TEJIDO ADIPOSO EN AREA SUBMANDIBULAR, POR LIPOSUCCION	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 2.500.000
868309	REDUCCION DE TEJIDO ADIPOSO EN AREA SUBMANDIBULAR, POR LIPECTOMIA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 2.500.000
868310	REDUCCION DE TEJIDO ADIPOSO DE PARED ABDOMINAL, POR LIPOSUCCION	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 2.500.000
868312	REDUCCION DE TEJIDO ADIPOSO EN MUSLOS, PELVIS, GLUTEOS O BRAZOS, POR LIPOSUCCION	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 2.500.000
853202	MAMOPLASTIA DE AUMENTO EN PACIENTES DE LA COMUNIDAD LGTBI	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 4.000.000
999999	LOPECTOMIA ABDOMINAL CIRCUNFERENCIAL	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 2.500.000
999999	LIFTING DE BRAZOS	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 2.500.000
999999	LIFTING DE MUSLOS	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 2.500.000
999999	REDUCCION Y CONSTRUCCION DE MAMAS CON COLGAJO DORSAL O COLGAJO ABDOMINAL	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 2.500.000
853001	PEXIA MAMARIA [MAMOPEXIA] UNILATERAL	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 2.000.000
853002	PEXIA MAMARIA [MAMOPEXIA] BILATERAL	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 2.000.000
857101	RECONSTRUCCIÓN DE MAMA UNILATERAL CON DISPOSITIVO	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	tarifario
857102	RECONSTRUCCIÓN DE MAMA BILATERAL CON DISPOSITIVO	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 2.500.000
857201	RECONSTRUCCIÓN DE MAMA UNILATERAL CON COLGAJO	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 2.500.000
857202	RECONSTRUCCIÓN DE MAMA BILATERAL CON COLGAJO	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 2.500.000
868315	PANICULECTOMÍA DE ABDOMEN	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 2.500.000
868311	REDUCCIÓN DE TEJIDO ADIPOSO DE PARED ABDOMINAL, POR LIPECTOMÍA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 2.000.000
857204	RECONSTRUCCIÓN DE MAMA BILATERAL CON TEJIDO AUTÓLOGO	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 2.000.000

859402	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO DE MAMA BILATERAL	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 2,000,000
868313	REDUCCION DE TEJIDO ADIPOSO EN MUSLOS PELVIS GLUTEOS O BRAZOS POR LIPECTOMIA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 2,000,000
979261	EXTRACCION QUIRURGICA DE BIOPOLIMERO EN GLUTEO	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 5,000,000
867106	**CONGAJO LIBRE COMPUESTO CON TECNICA MICROVASCULAR - CON MICROCIRUJIA**	**TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES**	$ 5,000,000
218301	RECONSTRUCCION NASAL CON INJERTO	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,295,000
218302	RECONSTRUCCION NASAL CON COLGAJO FRONTAL	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,295,000

PARAGRAFO DECIMO PRIMERO: se incluye procedimientos de la especialidad de ORTOPEDIA RECONSTRUCTIVA de:

CÓDIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	OBSERVACION	HONORARIOS MEDICOS
849501	CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA MÚLTIPLE: OSTEOTOMÍAS O FIJACIÓN INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS) EN FÉMUR, TIBIA Y PERONÉ; TRANSFERENCIAS MUSCULOTENDINOSAS; TENOTOMÍAS O ALARGAMIENTOS TENDINOSOS EN MUSLO, PIERNA Y PIE TRIPLE ARTRODESIS EN PIE	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	(complejidad 1 y 2) 2.500.000) o (3er nivel de complejidad del procedimiento se recomerá en 4.000.000)
849512	CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA MÚLTIPLE DE PIE: OSTEOTOMÍAS EN RETROPIE O MEDIOPIE O ANTEPIE CON FIJACIÓN INTERNA INTERVENCIÓN DE TENDONES O ARTICULACIONES O LIGAMENTOS	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 3,000,000
849701	CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA MÚLTIPLE: OSTEOTOMÍAS O FIJACIÓN INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS) EN HÚMERO, CÚBITO O RADIO; TRANSFERENCIAS MUSCULOTENDINOSAS; TENOTOMÍAS O ALARGAMIENTOS TENDINOSOS EN BRAZO, ANTEBRAZO, MUÑECA O MANO	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 2,000,000
815404	REEMPLAZO PROTESICO TOTAL PRIMARIO TRICOMPARTIMENTAL SIMPLE DE RODILLA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	**$ 1,100,000**
815103	REEMPLAZO PROTESICO TOTAL PRIMARIO SIMPLE DE CADERA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	tarifario
815401	REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA BICOMPARTIMENTAL	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	tarifario
815302	REVISION REEMPLAZO TOTAL DE CADERA CON RECONSTRUCCION DE AMBOS COMPONENTES (ACETABULAR Y FEMORAL)	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,500,000
815506	REVISION REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON RECONSTRUCION DE LOS TRES COMPONENTES (FEMORAL, TIBIAL Y PATELAR)	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,500,000
815104	REEMPLAZO PROTESICO TOTAL PRIMARIO COMPLEJO DE CADERA (ARTROSIS SECUNDARIA)	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,100,000
815301	REVISION REEMPLAZO PROTESICO PARCIAL DE CADERA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,500,000
815403	REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA UNICOMPARTIMENTAL (HEMIARTICULACION)	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,100,000
815405	REEMPLAZO PROTESICO TOTAL PRIMARIO TRICOMPARTIMENTAL COMPLEJO DE RODILLA (ARTROSIS SECUNDARIA)	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	tarifario
815503	REVISION REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON RECONSTRUCCION DE COMPONENTE FEMORAL	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,500,000

815504	REVISION REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON RECONSTRUCCION DE COMPONENTE TIBIAL	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,500,000
815505	REVISION REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON RECONSTRUCCION DE COMPONENTE PATELAR	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,500,000
818101	REEMPLAZO PROTESICO PARCIAL DE HOMBRO VIA ABIERTA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,100,000
815102	REEMPLAZO PROTESICO TOTAL EN ARTRODESIS DE CADERA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,100,000
818500	REEMPLAZO PARCIAL PROTESICO DE CODO SOD	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,100,000
818010	REEMPLAZO PROTESICO PRIMARIO TOTAL DE HOMBRO	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,100,000
815201	**REMPLAZO PARCIAL DE CADERA**	**TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES**	$ 1,000,000
818020	REEMPLAZO PROTESICO SECUNDARIO TOTAL DE HOMBRO	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,200,000
818400	REEMPLAZO TOTAL PROTESICO DE CODO SOD	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,200,000
819703	REVISION REEMPLAZO PROTESICO DE HOMBRO COMPONENTE GLENOIDEO	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,500,000
819702	REVISION REEMPLAZO PROTESICO TOTAL DE HOMBRO	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,500,000
819704	REVISION REEMPLAZO PROTESICO TOTAL DE HOMBRO COMPONENTE HUMERAL	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,500,000
819706	REVISION REEMPLAZO TOTAL DE CODO	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,500,000
806103	MENISCECTOMÍA MEDIAL O LATERAL POR ARTROSCOPIA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,000,000
806104	MENISCECTOMÍA MEDIAL Y LATERAL POR ARTROSCOPIA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,000,000
814704	CONDROPLASTIA DE ABRASION MAS OSTEOTOMIA TIBIAL POR ARTROSCOPIA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,000,000
814725	CONDROPLASTIA DE ABRASION PARA ZONA PATELAR POR ARTROSCOPIA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,000,000
807103	SINOVECTOMIA DE HOMBRO PARCIAL POR ARTROSCOPIA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,000,000
836306	**REVISION DE REPACION DEL MANGITO ROTADOR SIN AUMENTACION VIA ARTROSCOPICA**	**TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES**	$ 1,000,000
836307	**REVISION DE REPACION DEL MANGITO ROTADOR CON AUMENTACION VIA ARTROSCOPICA**	**TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES**	$ 1,200,000
807104	SINOVECTOMIA DE HOMBRO TOTAL POR ARTROSCOPIA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,000,000
818307	REPARACIÓN DE HOMBRO POR ARTROSCOPIA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,000,000
807603	SINOVECTOMÍA DE RODILLA PARCIAL POR ARTROSCOPIA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,000,000
807604	SINOVECTOMÍA DE RODILLA TOTAL POR ARTROSCOPIA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,000,000
814504	RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,000,000
814505	RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,000,000
814705	RELAJACIÓN DE RETINÁCULO LATERAL MÁS OSTEOTOMÍA DE REALÍNEACIÓN, MÁS PLICATURA DE RETINÁCULO MEDIAL POR ARTROSCOPIA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,000,000
814707	RELAJACIÓN DE RETINÁCULO LATERAL MÁS REALINEACIÓN DISTAL O PROXIMAL POR ARTROSCOPIA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,000,000

814712	SUTURA DE MENISCO MEDIAL O LATERAL, POR ARTROSCOPIA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,000,000
814722	SUTURA DE MENISCO MEDIAL Y LATERAL POR ARTROSCOPIA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,000,000
814724	REMODELACIÓN DE MENISCO MEDIAL Y LATERAL POR ARTROSCOPIA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,000,000
814726	REMODELACION DE MENISCO ROTO (PICO DE LORO) POR ARTROSCOPIA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,000,000
819310	CAPSULORRAFIA DE HOMBRO POR ARTROSCOPIA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,000,000
838502	ALARGAMIENTO O ACORTAMIENTO DEL TENDÓN DE AQUILES	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 3,000,000
828304	CORRECCIÓN DE SINDACTILIA COMPLEJA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	tarifario
828302	CORRECCIÓN DE SINDACTILIA SIMPLE (UNO O MÁS ESPACIOS)	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	tarifario
780402	INJERTO ÓSEO EN ESCAFOIDES	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	tarifario
780401	INJERTO ÓSEO EN HUESOS DEL CARPO (EXCEPTO ESCAFOIDES)	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	tarifario
819401	RECONSTRUCCIÓN PRIMARIA DE TENDÓN DE AQUILES VÍA ABIERTA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 3,000,000
780404	INJERTO OSEO VASCULARIZADO EN ESCAFOIDES	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	tarifario
819404	RECONSTRUCCION DE TENDON DE AQUILES CON CALCANEOPLASTIA VIA ABIERTA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 3,000,000
819405	RECONSTRUCCION DE TENDON DE AQUILES CON CALCANEOPLASTIA VIA ENDOSCOPICA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 3,000,000
862352	ESCAROTOMIA DESCOMPRESIVA EN TOBILLOS O PIES	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	tarifario
862354	ESCAROTOMIA DESCOMPRESIVA EN EXTREMIDAD INFERIOR EXCEPTO TOBILLO PIE	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	tarifario
862513	DERMOABRASION (QUIMICA O MECANICA) EN AREA ESPECIAL EN TOBILLOS Y PIES	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	tarifario
867108	COLGAJO COMPUESTO CON TECNICA MICROVASCULAR (EN PROPELA)	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 300,000
815601	REEMPLAZO PROTÉSICO TOTAL DE TOBILLO VÍA ABIERTA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	tarifario
815602	CONVERSIÓN DE ARTRODESIS DE TOBILLO A REEMPLAZO PROTÉSICO TOTAL DE TOBILLO VÍA ABIERTA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	tarifario
815603	REVISIÓN DE REEMPLAZO PROTÉSICO TOTAL DE TOBILLO VÍA ABIERTA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 3,200,000
815701	REEMPLAZO METATARSOFALÁNGICO CON DISPOSTIVO	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 3,200,000
815810	REVISIÓN REEMPLAZO PROTÉSICO TOTAL DE TOBILLO	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 2,200,000
842202	REIMPLANTE DE UN DEDO EN MANO	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,044,090
842204	REIMPLANTE DE TRES DEDOS EN MANO	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,639,710
842205	REIMPLANTE DE CUATRO O MAS DEDOS EN MANO	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 1,639,710
810001	CORRECCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE DEFORMIDAD EN COLUMNA VERTEBRAL VIA POSTERIOR EN UN TIEMPO	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 6,500,000

810002	CORRECCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE DEFORMIDAD EN COLUMNA VERTEBRAL EN DOS TIEMPOS	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 11,200,000
819004	VERTEBROPLASTIA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 4,000,000
819005	CIFOPLASTIA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 4,000,000
810023	REVISION O AJUSTE DE DISPOSITIVO DE ELONGACION	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 4,400,000
772909	OSTEOTOMIA DE PELVIS VIA ABIERTA (CIRUGIA DE PELVIS UN TIEMPO)	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 3.500,000
772909	OSTEOTOMIA DE PELVIS VIA ABIERTA (CIRUGIA DE PELVIS DOS TIEMPOS)	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 6.000,000
810824	ARTRODESIS DE COLUMNA PERCUTANEA	TARIFA INSTITUCIONAL PAQUETES	$ 4,000,000

PARAGRAFO DECIMO SEGUNDO: se incluye procedimientos de la especialidad de NEUROCIRUGÍA de:

CIRUGIA	CODIGO	PROCEDIMIENTOS	HONORARIOS MEDICOS
RESECCIÓN DE TUMOR DE BASE DE CRANEO GUIADO CON NEURONAVEGACION	17806	DRENAJE DE QUISTE TUMORAL DE LINEA MEDIA INTRAVENTRICULAR POR - CRANEOTOMIA	tarifario
EXPLORACIONES	30211	EXPLORACION YDESCOMPRESION DEL CANAL RAQUIDEO YRAICES ESPINALES MAS DE DOS SEGMENTOS POR LAMINECTOMIA VIA ABIERTA	tarifario
ESCOLIOSIS O CIFOSIS SEVERA FRACTURA VERTEBRAL INESTABLE ESPONDILOLISTESIS TORÁCICA O TORACOLUMBAR.	810506	ARTRODESIS DE LA REGION TORACICA O TORACOLUMBAR DE UNA A TRES VERTEBRAS TECNICA POSTERIOR O POSTEROLATERAL CON INSTRUMENTACION MODULAR	$ 3.800.000
CRANIECTOMÍA DESCOMPRESIVA BIFRONTAL	12505	CRANIECTOMÍA DESCOMPRESIVA BIFRONTAL	tarifario
	21102	CORRECCIÓN DE DESGARRO DURAL POST TRAUMÁTICO EN BÓVEDA CRANEANA, CON PLASTIA DURAL	
	13107	INCISIÓN DE MENINGES CEREBRALES	
	12502	DRENAJE DE COLECCIÓN EPIDURAL SUPRATENTORIAL, POR CRANIECTOMÍA	
	13101	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL, POR CRANEOTOMÍA	
	385107	CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES VÍA ABIERTA	
	28201	IMPLANTACIÓN DE CATÉTER INTRACEREBRAL	
HEMICRANIECTOMÍA DESCOMPRESIVA	12506	CRANIECTOMÍA DESCOMPRESIVA HEMISFÉRICA	tarifario
	21102	CORRECCIÓN DE DESGARRO DURAL POST TRAUMÁTICO EN BÓVEDA CRANEANA, CON PLASTIA DURAL	
	13107	INCISIÓN DE MENINGES CEREBRALES	
	12502	DRENAJE DE COLECCIÓN EPIDURAL SUPRATENTORIAL, POR CRANIECTOMÍA	
	13101	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL, POR CRANEOTOMÍA	

	385107	CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES VÍA ABIERTA	
	28201	IMPLANTACIÓN DE CATÉTER INTRACEREBRAL	
CRANIECTOMÍA DESCOMPRESIVA OCCIPITAL	12507	CRANIECTOMÍA DESCOMPRESIVA EN FOSA POSTERIOR	tarifario
	21104	CORRECCIÓN DE DESGARRO DURAL EN BASE DE CRÁNEO, CON PLASTIA AUTÓLOGA O HETERÓLOGA, POR CRANEOTOMÍA	
	13107	INCISIÓN DE MENINGES CEREBRALES	
	13103	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL EN FOSA POSTERIOR, POR CRANIECTOMÍA	
	12503	DRENAJE DE COLECCIÓN EPIDURAL FOSA POSTERIOR, POR CRANIECTOMÍA	
	385107	CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES VÍA ABIERTA	
	28201	IMPLANTACIÓN DE CATÉTER INTRACEREBRAL	
EXPLORACIONES FRONTOBASALES	21104	CORRECCIÓN DE DESGARRO DURAL EN BASE DE CRÁNEO, CON PLASTIA AUTÓLOGA O HETERÓLOGA, POR CRANEOTOMÍA	tarifario
	21301	RECONSTRUCCIÓN DE LA BASE DEL CRÁNEO FOSA ANTERIOR VÍA CRANEAL	
	385107	CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES VÍA ABIERTA	
	20501	INSERCIÓN O SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVO DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS EN CRÁNEO	
CIRUGÍA PARA RESECCIÓN DE LESIONES TUMORALES MALIGNAS INTRA O ESTEREOTAXIA (GUIADO O NO GUIADO) URGENCIA O ELECTIVA	385107	CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES VÍA ABIERTA	$ 7,000,000
	17205	RESECCIÓN VOLUMÉTRICA DE TUMOR SUPRATENTORIAL HEMISFÉRICO	
	17203	RESECCIÓN DE TUMOR SUPRATENTORIAL HEMISFÉRICO, POR CRANEOTOMIA GUIADA POR ESTEREOTAXIA	
	21102	CORRECCIÓN DE DESGARRO DURAL POST TRAUMÁTICO EN BÓVEDA CRANEANA, CON PLASTIA DURAL	
	20501	INSERCIÓN O SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVO DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS EN CRÁNEO	
CIRUGÍA PARA RESECCIÓN DE LESIONES TUMORALES BENIGNAS SUPRA O INTRA O ESTEREOTAXIA (GUIADO O NO GUIADO)URGENCIA O ELECTICA	385107	CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES VÍA ABIERTA	$ 3,500,000
	17205	RESECCIÓN VOLUMÉTRICA DE TUMOR SUPRATENTORIAL HEMISFÉRICO	
	17203	RESECCIÓN DE TUMOR SUPRATENTORIAL HEMISFÉRICO, POR CRANEOTOMÍA GUIADA POR ESTEREOTAXIA	
	21102	CORRECCIÓN DE DESGARRO DURAL POST TRAUMÁTICO EN BÓVEDA CRANEANA, CON PLASTIA DURAL	

	20501	INSERCIÓN O SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVO DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS EN CRÁNEO	
BIOPSIA DE LESIONES TUMORALES GUIADA POR NEURONAVEGACIÓN URGENCIA O ELECTIVA	11303	BIOPSIA DE CEREBRO POR TREPANACIÓN	$ 2.500.000
	11306	BIOPSIA DE CEREBRO SUPERFICIAL POR ESTEREOTAXIA (cortical o subcortical hemisférico)	
	11307	BIOPSIA DE CEREBRO PROFUNDA POR ESTEREOTAXIA (gangliobasal, pineal, tallo cerebral)	
	385107	CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES VÍA ABIERTA	
CIRUGÍA DE LOS VENTRÍCULOS CEREBRALES (SUPRA O INFRATENTORIALES)	17801	RESECCIÓN DE LESIONES INTRAVENTRICULARES DE LÍNEA MEDIA POR CRANEOTOMÍA	$ 6.000.000
	17806	DRENAJE DE QUISTE TUMORAL DE LÍNEA MEDIA INTRAVENTRICULAR POR CRANEOTOMÍA	
	385107	CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES VÍA ABIERTA	
	21102	CORRECCIÓN DE DESGARRO DURAL POST TRAUMÁTICO EN BÓVEDA CRANEANA, CON PLASTIA DURAL	
	20501	INSERCIÓN O SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVO DE FIJACIÓN U OSTEOSINTESIS EN CRÁNEO	
RESECCION DE LESIONES CON ENDOSCOPIA	17603	RESECCIÓN DE LESIONES VENTRICULARES SUPRATENTORIALES, POR ENDOSCOPIA	$ 3.500.000
	17702	RESECCIÓN DE LESIONES VENTRICULARES INFRATENTORIALES, POR ENDOSCOPIA	
	17803	RESECCIÓN DE LESIONES INTRAVENTRICULARES DE LÍNEA MEDIA VÍA ENDOSCÓPICA	
	17807	DRENAJE DE QUISTE TUMORAL DE LÍNEA MEDIA INTRAVENTRICULAR VÍA ENDOSCÓPICA	
TERCER VENTRICOLOSTOMIA ENDOSCOPICA	22102	CRANEOSTOMIA CON FENESTRACION ENDOSCOPICA	$ 6.000.000
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA PARA RESECCIÓN DE LESIONES TUMORALES HIPOFISIARIAS	385107	CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES VÍA ABIERTA	$ 5.000.000
	15206	RESECCIÓN DE TUMOR O LESIÓN DE LA BASE DEL CRÁNEO FOSA ANTERIOR VÍA ENDONASAL (EXTENDIDA)	

	21205	CORRECCIÓN FÍSTULA LCR EN BASE DE CRÁNEO ANTERIOR, VÍA ENDOSCÓPICA TRANSNASAL	
	21106	PLASTIA DURAL CON INJERTO	
	13107	INCISIÓN DE MENINGES CEREBRALES	
ASISTENCIA ENDOSCÓPICA EN LA RESECCIÓN DE LESIONES TUMORALES	17403	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LÍNEA MEDIA SUPRATENTORIALES VÍA ENDOSCÓPICA	$ 5,000,000
	17603	RESECCIÓN DE LESIONES VENTRICULARES SUPRATENTORIALES, POR ENDOSCOPIA	
	17702	RESECCIÓN DE LESIONES VENTRICULARES INFRATENTORIALES, POR ENDOSCOPIA	
	17803	RESECCIÓN DE LESIONES INTRAVENTRICULARES DE LÍNEA MEDIA VÍA ENDOSCÓPICA	
	17807	DRENAJE DE QUISTE TUMORAL DE LÍNEA MEDIA INTRAVENTRICULAR VÍA ENDOSCÓPICA	
DISPLASIA FIBROSA	20601	CORRECCIÓN DISPLASIA FIBROSA POR CRANEOPLASTIA	$ 5,000,000
	21201	CORRECCIÓN FÍSTULA LCR EN BÓVEDA CRANEANA, POR CRANEOTOMÍA Y CRANEOPLASTIA	

	12101	CRANEALIZACIÓN DE SENO FRONTAL	
	12103	DESFUNCIONALIZACIÓN DE SENO FRONTAL	
	385107	CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES VÍA ABIERTA	
	219502	SEPTOPLASTIA PRIMARIA VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA	
	168401	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA TECHO DE ÓRBITA	
	20401	CORRECCIÓN DE DEFECTO ÓSEO PRE-EXISTENTE POR CRANEOPLASTIA, CON INJERTO AUTÓLOGO O HETERÓLOGO	
	20502	RECONSTRUCCIÓN PROTÉSICA DE BÓVEDA CRANEAL CON DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS	
ANEURISMA SUPRATENTORIAL	385108	PINZAMIENTO DE ANEURISMA INTRACRANEAL SUPRATENTORIAL	$ 15.000.000
	385107	CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES VÍA ABIERTA	
	21102	CORRECCIÓN DE DESGARRO DURAL POST TRAUMÁTICO EN BÓVEDA CRANEANA, CON PLASTIA DURAL	
	20501	INSERCIÓN O SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVO DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS EN CRÁNEO	

	17001	DRENAJE DE COLECCIONES INTRACEREBRALES, POR CRANEOTOMÍA	
	22201	COLOCACIÓN DE CATÉTER VENTRICULAR AL EXTERIOR	
ANEURISMA INFRATENTORIAL	385109	PINZAMIENTO DE ANEURISMA INTRACRANEAL INFRATENTORIAL	$ 20,000,000
	385107	CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES VÍA ABIERTA	
	21102	CORRECCIÓN DE DESGARRO DURAL POST TRAUMÁTICO EN BÓVEDA CRANEANA, CON PLASTIA DURAL	
	20501	INSERCIÓN O SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVO DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS EN CRÁNEO	
	17001	DRENAJE DE COLECCIONES INTRACEREBRALES, POR CRANEOTOMÍA	
	22201	COLOCACIÓN DE CATÉTER VENTRICULAR AL EXTERIOR	
MAV SUPRATENTORIAL	383107	RESECCIÓN DE MALFORMACIÓN VASCULAR SUPRATENTORIAL	$ 20,000,000
	385107	CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES VÍA ABIERTA	
	21102	CORRECCIÓN DE DESGARRO DURAL POST TRAUMÁTICO EN BÓVEDA CRANEANA, CON PLASTIA DURAL	

	20501	INSERCIÓN O SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVO DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS EN CRÁNEO	
	17001	DRENAJE DE COLECCIONES INTRACEREBRALES, POR CRANEOTOMÍA	
	22201	COLOCACIÓN DE CATÉTER VENTRICULAR AL EXTERIOR	
MAV INFRATENTORIAL	383108	RESECCIÓN DE MALFORMACIÓN VASCULAR INFRATENTORIAL	$ 20,000,000
	385107	CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES VÍA ABIERTA	
	21102	CORRECCIÓN DE DESGARRO DURAL POST TRAUMÁTICO EN BÓVEDA CRANEANA, CON PLASTIA DURAL	
	20501	INSERCIÓN O SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVO DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS EN CRÁNEO	
	17001	DRENAJE DE COLECCIONES INTRACEREBRALES, POR CRANEOTOMÍA	
	22201	COLOCACIÓN DE CATÉTER VENTRICULAR AL EXTERIOR	

PARAGRAFO DECIMO TERCERO: se incluye procedimientos de la especialidad de COLUMNA de:

CÓDIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	HONORARIOS MEDICOS
810001	CORRECCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE DEFORMIDAD EN COLUMNA VERTEBRAL VIA POSTERIOR EN UN TIEMPO	$ 6,500,000
810821	ARTRODESIS DE LA REGIÓN LUMBAR TÉCNICA POSTERIOR DE UNA A TRES VÉRTEBRAS CON INSTRUMENTACIÓN VÍA ABIERTA	

780932	INJERTO ÓSEO EN COLUMNA VERTEBRAL VÍA POSTERIOR		
030208	EXPLORACIÓN Y DESCOMPRESIÓN DEL CANAL RAQUÍDEO Y RAÍCES ESPINALES HASTA DOS SEGMENTOS POR LAMINECTOMÍA VÍA ABIERTA		
810002	CORRECCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE DEFORMIDAD EN COLUMNA VERTEBRAL EN DOS TIEMPOS	$	11,000,000
810109	ARTRODESIS C1-C2 MEDIANTE VÍA POSTERIOR CON INSTRUMENTACIÓN		
780932	INJERTO ÓSEO EN COLUMNA VERTEBRAL VÍA POSTERIOR		
30208	EXPLORACIÓN Y DESCOMPRESIÓN DEL CANAL RAQUÍDEO Y RAÍCES ESPINALES HASTA DOS SEGMENTOS POR LAMINECTOMÍA VÍA ABIERTA		
819004	VERTEBROPLASTIA	$	4,000,000
790932	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA COLUMNA VERTEBRAL (DORSAL O LUMBAR) E INMOVILIZACIÓN		
810513	ARTRODESIS DE LA REGIÓN TORÁCICA MÁS DE SEIS VÉRTEBRAS TÉCNICA POSTERIOR SIN INSTRUMENTACIÓN VÍA PERCUTÁNEA dorsal y/o lumbar		
780932	INJERTO ÓSEO EN COLUMNA VERTEBRAL VÍA POSTERIOR		
819005	CIFOPLASTIA	$	4,000,000
790932	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA COLUMNA VERTEBRAL (DORSAL O LUMBAR) E INMOVILIZACIÓN		
793920	ARTRODESIS DE LA REGIÓN TORÁCICA DE MÁS DE TRES VÉRTEBRAS VÍA ANTERIOR O LATERAL CON INSTRUMENTACIÓN VÍA PERCUTÁNEA		
780932	INJERTO ÓSEO EN COLUMNA VERTEBRAL VÍA POSTERIOR		
810023	CIRUGIA DE REVISION DE COLUMNA	$	4,000,000
786935	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN COLUMNA VERTEBRAL, VÍA POSTERIOR		
770931	DRENAJE, CURETAJE, SECUESTRECTOMÍA DE COLUMNA VERTEBRAL VÍA POSTERIOR O POSTEROLATERAL		
810513	ARTRODESIS DE LA REGIÓN TORÁCICA MÁS DE SEIS VÉRTEBRAS TÉCNICA POSTERIOR SIN INSTRUMENTACIÓN VÍA PERCUTÁNEA dorsal y/o lumbar		
780932	INJERTO ÓSEO EN COLUMNA VERTEBRAL VÍA POSTERIOR		
030208	EXPLORACIÓN Y DESCOMPRESIÓN DEL CANAL RAQUÍDEO Y RAÍCES ESPINALES HASTA DOS SEGMENTOS POR LAMINECTOMÍA VÍA ABIERTA		
772909	CIRUGIA DE PELVIS UN TIEMPO	$	3,500,000
780920	INJERTO OSEO EN PELVIS		
793920	ARTRODESIS DE LA REGIÓN TORÁCICA DE MÁS DE TRES VÉRTEBRAS VÍA ANTERIOR O LATERAL CON INSTRUMENTACIÓN VÍA PERCUTÁNEA		

772909	OSTEOTOMÍA DE PELVIS VÍA ABIERTA		
810837	ARTRODESIS DE LA UNIÓN SACROILÍACA TÉCNICA POSTERIOR CON INSTRUMENTACIÓN VÍA PERCUTÁNEA		
772909	CIRUGIA DE PELVIS DOS TIEMPOS		
780920	INJERTO OSEO EN PELVIS		
793921	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA COMPLEJA EN PELVIS (ACETÁBULO, REBORDE ANTERIOR, POSTERIOR Y SUPERIOR) CON FIJACIÓN INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS)	$	6,000,000
772909	OSTEOTOMIAS EN PELVIS (PENBERTON-STAHELI TRIPLE SALTER-CHIARI) UNILATERAL - AMBULATORIA (COD PROPIO - 7729AB)		
812913	ARTRODESIS SACROILIACA CON INSTRUMENTACION		
810824	ARTRODESIS DE COLUMNA PERCUTANEA		
790932	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA COLUMNA VERTEBRAL (DORSAL O LUMBAR) E INMOVILIZACIÓN		
770932	DRENAJE EN COLUMNA VERTEBRAL VÍA PERCUTÁNEA	$	4,000,000
810109	ARTRODESIS C1-C2 MEDIANTE VÍA POSTERIOR CON INSTRUMENTACIÓN		
038200	NEUROLISIS DE RAÍCES ESPINALES SOD		
793944	REDUCCION DE FRACTURA COLUMNA CERVICAL POR DEBAJO DE C2 VIA ANTERIOR		
810205	ARTRODESIS CERVICAL DE NIVEL C2 O POR DEBAJO DE MAS DE TRES VERTEBRAS VIA ANTERIOR O LATERAL CON INSTRUMENTACION	$	7,000,000
385402	CIERRE PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS ESPINALES		
030211	EXPLORACION Y DESCOMPRESION DEL CANAL RAQUIDEO Y RAICES ESPINALES MAS DE DOS SEGMENTOS POR LAMINECTOMIA VIA ABIERTA		
030211	EXPLORACION Y DESCOMPRESION DEL CANAL RAQUIDEO Y RAICES ESPINALES MAS DE DOS SEGMENTOS POR LAMINECTOMIA VIA ABIERTA Dos especialidades Columna y Neurocirugia	$	3,500,000

NOTA: El concepto de Tarifario, significa las tarifas pactadas entre la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE** y las **EAPB (Entidad Administradora de Planes de Beneficios en Salud).** No hay derecho a tarifa diferencial. **PARAGRAFO DECIMO CUARTO:** EL CONTRATISTA requerirá 200 horas de auditoria concurrente, comité de calidad y juntas médicas y técnico científico, gestión de recursos, pertinencia, oportunidad y resolución, elementos técnicos propios de la especialidad más allá del contexto de la auditoría general. **PARAGRAFO DECIMO QUINTO:**

Todas especialidades y subespecialidades medicas deben realizar o consultar o interconsultar mínimo tres pacientes por hora. Se pagara los servicios efectivamente prestados **PARAGRAFO DECIMO SEXTO:** La disponibilidad de NEUROCIRUGIA Y CIRUGIA PLASTICA serán revisadas durante el mes de Abril 2023, el cual podrá ser modificadas o no, para los meses siguientes, previo acto administrativo motivado. Asi mismos estas disponibilidades deberán hacer Rondas periódicas. **PARAGRAFO DECIMO SEPTIMO**: Los valores que se estiman para la hora de interconsulta se cancelarán solo cuando sean certificadas por el interventor del servicio al ser efectivamente prestadas, y en caso de ser estas glosadas por el pagador al no ser respondidas dentro de las 24 horas por el personal luego de ser solicitadas, estas glosas serán asumidas por el contratista. El valor de horas estimadas será calculado de acuerdo al análisis de horas debidamente ejecutadas y certificadas. ***PARÁGRAFO DECIMO OCTAVO:*** *El pago de los servicios asistenciales estará sujeto al cumplimiento estricto de los aspectos técnicos y regulatorios establecidos en el contrato y/o Estudios previos. Cualquier incumplimiento relacionado con los numerales siguiente, generará glosas automáticas sobre el valor correspondiente de la factura. 1. Pacientes quirúrgicos definidos no da derecho a cobro de evoluciones. 2. Las atenciones se reconocen por la especialidad tratante y solo una atención diaria por la misma especialidad. 3. Evoluciones con justificación insuficiente y en muchos casos copia y pega, serán objeto de glosas. 4. Descripciones quirúrgicas insuficientes y la gran mayoría solo mencionan el procedimiento. 5. Para establecer valores de las tarifas diferenciales el referente son las tarifas pactadas en el contrato, por tanto, en caso de requerir un adicional debe ser notificado en el momento de la solicitud del procedimiento. 6. Cuando se realicen procedimientos diagnósticos o terapéuticos, solo se reconocerán honorarios por dicho procedimiento. 7. En la realización de procedimientos múltiples se reconoce solo lo terapéutico más no lo diagnóstico ni las vías de acceso. 8. Las cancelaciones de los servicios (Quirúrgicos, Estudios diagnósticos, Consultas médica especializada, entre otros) por fallas atribuibles al recurso humano serán trasladadas a la agremiación. 9. Las cancelaciones quirúrgicas derivadas por prolongación de los tiempos quirúrgicos debido a retrasos por incumplimiento en los horarios del médico especialista serán glosadas a la agremiación correspondiente. 10. La agremiación y su talento humano en salud se obligan a garantizar el diligenciamiento completo, veraz, oportuno y legible de los registros clínicos, conforme a la normatividad vigente y lineamientos institucionales. El incumplimiento, inconsistencia u omisión en dichos registros dará lugar a la aplicación de la glosa correspondiente. 11. En caso de que se presente daño, deterioro o mal funcionamiento de cualquier equipo biomédico atribuible al uso inadecuado, negligencia, impericia o incumplimiento de los protocolos establecidos por parte del personal adscrito a la agremiación, esta asumirá la responsabilidad total por los costos de reparación, mantenimiento correctivo o reposición del equipo afectado.* ***PARÁGRAFO DECIMO NOVENO:*** RESPONSABILIDAD POR GLOSAS IMPUTABLES A LA AGREMIACION: Las partes acuerdan que la AGREMIACIÓN asumirá la responsabilidad monetario o económica por el valor de las glosas que sean formuladas o presentadas por las Entidades Promotoras de Salud (EPS) u otra Empresas Responsables de Pago (ERP), y que resulten ratificadas tras el proceso de auditoria y conciliación, siempre que el motivo de la glosa sea imputable a fallas en la calidad de la atención, falta de soportes, errores en el diligenciamiento de la historia clínica, registros incompletos, mal procedimiento o cualquier incumplimiento de los protocolos técnico-científicos por parte del personal suministrado por la AGREMIACIÓN. Pago de glosa: Una vez la ESE sea notificada de la ratificación de una glosa de carácter administrativo o asistencial imputable al talento humano de la AGREMIACIÓN, la ESE queda facultada para descontar el valor total de la glosa ratificada de los pagos mensuales pendientes a favor de la AGREMIACIÓN, o en su defecto, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de dicha AGREMIACIÓN. **PARAGRAFO VIGÉSIMO:** Contribuir con el mantenimiento y sostenimiento del espacio de la infraestructura Hospitalaria y de servicio en condiciones de operatividad, que le facilite el HOSPITAL para el cumplimiento del objeto contractual. La facilitación de estos espacios por parte del HOSPITAL no constituye por si solo

arrendamiento de mismos y el contratista renuncia a cualquier reclamación sobre esto. El contratista dispondrá de un espacio locativo con la infraestructura básica existente, ubicado en el 2do. Piso del Edificio, con un área total 26 M2. Como compensacion por la utilización del espacio físico, el contratista pagara al Hospital una suma de dinero equivalente a : **COSTO DE LA CONTRIBUCIÓN DEL ESPACIO FÍSICO** = AREA ASIGNADA x VALOR COMERCIAL DEL METRO CUADRO DEL SECTOR. **AREA ASIGNADA: 26m2 VALOR COMERCIAL DEL METRO CUADRO DEL SECTOR: $55.000.oo COSTO DEL ESPACIO FÍSICO= $1.430.000.oo**(Este valor incluye proporcionalmente el servicio de aseo y vigilancia de la institución) Este valor se ajustará anualmente, con el valor acumulado del IPC del año que finaliza. NOTA: La realización de estos procedimientos relacionados en el presente estudio y en el contrato, queda condicionado a la autorización que emita las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), con respecto a los valores cotizados por parte de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE. En caso de que la EAPB, soliciten reajustes de los valores establecidos en los procedimientos anteriores, el contratista, deberá proceder a reajustar sus tarifas. **Forma de pago**: cancelará dentro de los sesenta (60) días siguientes previo visto bueno y certificación por parte del supervisor designado por la Gerencia del hospital. Todos los servicios de realización de procedimientos quirúrgicos se pagaran por evento, de acuerdo con el siguiente esquema: PARÁGRAFO I: Por procedimientos quirúrgicos efectivamente prestados se estable los siguientes honorarios: PARÁGRAFO II: Si en un mismo acto quirúrgico se realizan procedimientos múltiples, el primer procedimiento se cancela al 100%, el segundo en adelante se cancela al 50% de los honorarios asignados. Si en un mismo acto quirúrgico se realizan procedimientos Bilaterales, el primer procedimiento se cancela al 100%, el segundo en adelante se cancela al 75% de los honorarios asignados. Si es realizado un procedimiento quirúrgico por estas especialidades, y no se encuentra en el listado anterior, el mismo será calculado los honorarios del cirujano de acuerdo con el grupo quirúrgico o su asignación en UVR. PARÁGRAFO III: a) Las interconsultas, seguimientos hospitalarios y consulta ambulatoria especializada de primera vez y de control, están incluidas dentro del valor del evento a cancelar del procedimiento quirúrgico. Sin embargo, aquellas que no terminen en procedimientos, se cancelan por horas efectivamente prestadas, es decir tres pacientes por hora. PARÁGRAFO IV: La facturación de los servicios por parte del Contratista se hará mensualmente del total facturado y el pago al contratista se hará a los sesenta (60) días, después de radicada la factura en la Unidad de Cuentas Por pagar del HUC, relacionado con los servicios prestados por el contratista, previo los descuentos respectivos que puedan darse en virtud de las glosas a los servicios, y los impuestos aplicables. PARÁGRAFO V: Para efectos del pago a favor del Contratista, se requiere que presente ante la Interventoría del contrato la cuenta por los servicios prestados en forma mensual, para efectos del recibido a satisfacción de los servicios prestados. El Hospital consignará a favor del contratista, las sumas de dinero que le correspondan, en la cuenta bancaria que para el efecto abra el contratista, previo el trámite del informe de interventoría, las operaciones financieras, contables, de presupuesto, según el caso. PARAGRAFO VI: En caso de que se presenten variaciones en el negocio jurídico que se celebra con ocasión de las condiciones reales del servicio, las partes podrán revisar las contraprestaciones pactadas, para llegar a los acuerdos que sean conducentes a mantener el equilibrio económico para ambas partes. PARÁGRAFO VII: Las consultas ambulatorias posquirúrgicas quedan incluidas dentro del valor del procedimiento y paciente que sea valorado en la consulta externa y termine en procedimiento quirúrgico también queda incluida dentro del valor de los honorarios del procedimiento. Con la presentación de factura y demás documentos requeridos por el Hospital para su pago; deberá acreditar el pago respectivo al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en cumplimiento en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. En todo caso, el valor del contrato que se ejecute con la entrega de los diferentes elementos suministrados y certificados como recibidos por el supervisor. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no

presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA 5. SUJECIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago de los valores a que se compromete EL HOSPITAL- CONTRATANTE, se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para ese efecto se hagan con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal No CDP N° 0436 de fecha 04 de agosto de 2026. **CLAUSULA 6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**. Son obligaciones especificas las siguientes: 1. Aplicar los Protocolos Médicos Institucionales. 2. Contribuir con la compensación depreciativa mensual equivalente a $1.430.000.oo como compensación a favor del Hospital, por uso del espacio físico. El espacio asignado en el 2do piso del Edificio tiene un área de 26 metros cuadrados. Es valor se actualizara cada año con el IPC acumulado. 3. Con la entrega del espacio de la Infraestructura Física asignada por Hospital, el sindicato asume las siguientes responsabilidades: a) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física asignada, incluyendo los Sistemas de Redes Eléctricas externos, Sistema de Redes Hidráulicas externos, Sistemas de Aires Acondicionado y Sistemas de Sanitarios externos. Corresponde a las conexiones externas de uso del personal del sindicato. b) Suministrar los materiales generales y mano de obra para la realización de los mantenimiento preventivo y correctivo del espacio físico asignado y sus sistemas. c) Llevar un registro con sus soportes de los mantenimientos realizados, para la entrega a la Oficina de Recursos Físicos del Hospital, en caso de ser requeridos. d) Atención y solución de todas las contingencias o averías que se presenten en el espacio de la Infraestructura Física asignada por Hospital, respecto a estos sistemas y que sea responsabilidad del sindicado. 4. Pagar los servicios públicos como energía eléctrica, agua, servicio de recolección de residuos hospitalarios, ya sea ordinaria o residuos peligros, mediante promedio de consumo de todas las áreas funcionales del Hospital. Sin embargo, el contratista (podrá) individualizar los servicios. 5. Adherirse al Listado Básico de Medicamentos y Dispositivos Médicos Institucionales. 6. Desarrollar las actividades de acuerdo a lo documentado en los procedimientos de los procesos contratados y a las normas establecidas para los mismos. 7. Generar la información para el diseño de los Indicadores Obligatorios de la Circular Única de la Súper Salud. 8. Generar y contribuir al cumplimiento de los Indicadores Obligatorios de la Circular 056 de la Súper Salud, y sus modificaciones manteniendo sus máximos aceptables. 9. Construir los Indicadores de Producción de Servicio. 10. Participar activamente en la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (Sistema Único de Habilitación, Sistema Único de Acreditación, Programa de Auditoria para Mejoramiento de la Calidad y Sistema de Información para la Calidad). 11. Participar en los Comités Institucionales de obligatorio cumplimiento. 12. Desarrollar los planes de mejoramiento de los eventos adversos presentados en la institución. 13. Para efectos de monitorear el resultado de los procesos manejados por el tercero contratista, sus empleados deberán diligenciar adecuadamente los registros de los sistemas de información implementados en El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE y los soportes para la facturación de servicios de salud de acuerdo a su competencia. 14. El contratista en ejercicio de la prestación del servicio asistencial asignado, se obliga a adherirse al listado de medicamentos y dispositivos médicos de El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE. 15. Responder por las pérdidas económicas que le ocasione a El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE tales como glosas, retraso o inasistencia de los profesionales que deban asumir el turno y /o atender el llamado o a la realización de un procedimiento programado; para lo cual, acepta, se descuente el valor correspondiente de las pérdidas generadas como débito automático de la factura; sin perjuicio de la aplicación de multas y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales, esto también aplica para las interconsultas que deben ser respondidas dentro de las 24 horas siguientes a su llamado y en caso de ser glosadas por incumplir este tiempo de respuesta . 16. Vigilar que sus acciones no incurran en faltas contra la ética profesional y observen cabalmente las prescripciones legales que regulan el servicio o actividad. 17. Cumplir las metas que se establezcan para el servicio objeto del

contrato. 18. Participará en la creación del comité de seguimiento y evaluación de ejecución del contrato, el cual estará integrado por el representante legal de la empresa CONTRATISTA, el coordinador delegado para desarrollo del proceso, el representante legal de El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, el supervisor del contrato, el asesor de control interno y el asesor de calidad, que sesionara ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando haya lugar a ello. 19. EL CONTRATISTA deberá brindar acompañamiento a la Entidad y tener disposición permanente para el desarrollo del proceso de acreditación y habilitación de El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE. 20. EL CONTRATISTA deberá realizar acompañamiento y estar disponible para el desarrollo de los convenios docencia servicios que haya suscrita o suscriba El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE con diferentes instituciones universitarias. 21. Depositar uno de los ejemplares del contrato sindical con su correspondiente reglamento a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a su suscripción, ante la respectiva dirección territorial del Ministerio de Trabajo en donde este se suscriba o se vaya a ejecutar. La dependencia respectiva expedirá las constancias de depósito del contrato sindical que se requieran. 22. El SINDICATO de especialidades médicas se compromete a hacer uso adecuado, responsable y conforme a las instrucciones técnicas y protocolos institucionales de todos los equipos biomédicos puestos a su disposición por la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe. En caso de que se presente daño, deterioro o mal funcionamiento de cualquier equipo biomédico atribuible al uso inadecuado, negligencia, impericia o incumplimiento de los protocolos establecidos por parte del personal adscrito a la agremiación, esta asumirá la responsabilidad total por los costos de reparación, mantenimiento y/o reposición del equipo afectado. La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, a través del área de Ingeniería Biomédica, realizará la evaluación técnica correspondiente para determinar la causa del daño y emitirá el concepto que servirá como soporte para la aplicación de este numeral. En caso de responsabilidad, asumir el pago de los costos generados por el mal uso de los equipos biomédicos puestos a su disposición y estos deberá realizarse dentro de los términos establecidos por la institución, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, administrativas o legales a que haya lugar. **CLAUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones generales del contratista las siguientes y demás que se fijen en el contrato: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Designar y contar con el equipo de trabajo de conformidad a los parámetros del estudio previo con el fin de atender todos los procesos y subprocesos que se le encomiendan. 3. Constituir las garantías que se determinan en el contrato. 4. Atender las solicitudes y recomendaciones que efectué el supervisor del contrato, en procura de garantizar el cumplimiento adecuado de los servicios contratados. 5. Presentar la documentación necesaria para la ejecución y legalización del contrato, exigida en la invitación. 6. Observar el reglamento y demás disposiciones aplicables a la naturaleza del Hospital. 7. Entregar un listado con los nombres de sus afiliados con sus respectivas hojas de vida y acorde con los perfiles ocupacionales ofertados en la propuesta. 8. Observar el reglamento y demás disposiciones aplicables a la naturaleza de EL HOSPITAL. 9. Prestar atención integral a los usuarios documentando la misma, con el fin de que cada caso cuente con los soportes documentales pertinentes y reglamentarios, bien en forma física o digital según el caso. 10. Garantizar la prestación en condiciones adecuadas de calidad, guardando el respeto a la dignidad humana y a los derechos fundamentales. 11. Prestar los servicios con oportunidad, celeridad, oportunidad y en igualdad de condiciones. 12. Ejecutar sus obligaciones bajo el principio y los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que los particulares adelanten ante las autoridades públicas y de acuerdo a la propuesta de servicios que hace parte integrante de este contrato. 13. Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales conforme a su manual de compensaciones debidamente registrado ante el ministerio de la Protección Social y ante la superintendencia solidaria y que hará parte integrante del presente contrato. 14. Actuar como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas, en el evento que se presenten controversias jurídicas por falla en la prestación del

servicio médico inherentes a los procesos contratados. En ningún caso EL HOSPITAL será llamado en garantía o actuara solidariamente. 15. Responder por los inventarios de los bienes o elementos dados para el desarrollo de su labor, durante el tiempo en el cual las ejecute, como a su retiro, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso. 16. Diseñar y desarrollar un programa de bienestar y capacitación entre sus afiliados con los que realiza la prestación del servicio contratado. 17. Realizar evaluaciones de desempeño de sus afiliados, siguiendo el trámite contemplado en sus estatutos para estos casos, garantizando que no se causaran traumatismos en la prestación del servicio correspondiente al desarrollo de los procesos contratados y que cumplirán con los estándares de habilitación para los servicios y la productividad requerida de acuerdo con el contrato. 18. Garantizar que en la ejecución de los procesos contratados, se cumpla con todas y cada una de las condiciones específicas de cada servicio, contenidas en los protocolos respectivos. 19. Realizar con el personal la inducción y re-inducción sobre los procesos y procedimientos a ejecutar en los diferentes servicios contratados. 20. Mantener adecuadamente uniformado e identificado y portar permanentemente en la institución el carnet que lo identifica con la Empresa contratista. 21. Responder por los equipos que son de propiedad de EL HOSPITAL y que utilice bajo su responsabilidad. 22. Los equipos reposaran en la institución y no podrán ser retirados de las instalaciones de la Empresa Social del Estado HOSPITAL UNIVERSITARIO DELCARIBE, y en el tiempo no utilizado por el contratista los equipos pueden ser utilizados por otros funcionarios o contratista de la entidad. 23. Reportar a EL HOSPITAL oportunamente los daños o desperfectos que presenten los equipos durante el tiempo de ejecución del contrato. 24. Responder por el deterioro de los bienes y equipos que no sea producto del deterioro normal, y que sean deteriorados por el mal uso de estos. 25. Garantizar durante todo el término del contrato que el personal que va a ejecutar los procesos y procedimientos, conoce los protocolos que se aplican en EL HOSPITAL, el manual de normas de bioseguridad y demás procesos que hayan sido implementados en el Hospital. 26. Contar con los programas de salud ocupacional según requisitos de Ley y con un protocolo de reporte y conducta preventiva inmediata en casos de accidentes de trabajo de tipo biológico. 27. Contar con un coordinador de los procesos en forma permanente, para que sirva de enlace con la administración de EL HOSPITAL, quien interactuara con un funcionario del Hospital que ejecutara el control operativo del contrato. 28. Entregar una escarapela que identifique a su personal. 29. Garantizar que sus empleados se presenten a laborar a EL HOSPITAL, lo hagan con el uniforme adecuado, el cual será suministrado por él. 30. Autorizar a EL HOSPITAL para que realice el descuento del valor mensual a cancelar, por concepto de glosas daños, perjuicios y sanciones derivadas por la omisión, extralimitación e inadecuada ejecución de los procesos externalizados atribuibles a la culpa, negligencia o impericia de sus empleados y/o afiliados, una vez se surta el derecho de defensa según los términos pactados en este contrato. 31. Permitir la docencia servicio. 32. Expedir la programación de actividades en forma mensual, en virtud de la responsabilidad de manejar con autonomía, la programación de sus empleados para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las necesidades de la empresa. 33. Presentar en forma inmediata, las hojas de vida de las personas que ejecutaran el contrato, aportando las certificaciones correspondientes para su revisión, las que conservará en la institución. 34. Capacitar a los trabajadores en todos los temas inherentes a la responsabilidad civil y demás temas que se requieran y se relacionen con el servicio. 35. Rendir al supervisor los informes mensuales de los productos esperados y alcanzados, o cuando sea solicitado por la gerencia y/o Control Interno de EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DELCARIBE, de las actividades desarrolladas en los procesos que comprende el objeto del contrato. El informe se presentará de acuerdo con el formato anexo diseñado por el Hospital. 36. Comunicar a EL HOSPITAL las observaciones que surjan durante la ejecución del contrato, a efectos de garantizar el normal desarrollo del mismo. 37. Depositar una copia del contrato suscrito, dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato sindical, ante la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo. 38. EL contratista se obliga a encargar o designar a una persona para apoyar a las subgerencias

correspondientes allegando los soportes de las horas efectivamente prestadas en el servicio de cada uno de los profesionales que ejecutan el objeto del contrato. 39. Presentar el cronograma o plan de trabajo mensualmente a la Subgerencia en la cual desarrolla sus procesos asistenciales. 40. Aplicar el reglamento interno de participación de la empresa cuando se presenten faltas o quejas por el servicio prestado por los afiliados. 41. Brindar el apoyo profesional a la ESE, en los requerimientos o solicitudes presentadas por los organismos judiciales del estado, que tengan relación con el objeto contractual. 42. Realizar seguimientos a los pacientes que se les prestó el servicio por interconsulta. 43. Las demás inherentes al contrato y al servicio.. **CLAUSULA 8. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.** El contratista hace las siguientes declaraciones: **8.1**) Conoce y acepta los documentos del proceso. **8.2.)** Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Hospital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **8.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **8.4)** Declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o de inhabilidad consagradas en la ley 80 de 1993 articulo 8 y 9 y sus modificatorias contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el Acuerdo 24010201 del 2 de enero de 2024, Estatuto Interno de Contratación de la Empresa. **8.5.)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **8.6.)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.7.)** El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con la entrega de los bienes en el plazo establecido en la cláusula 3 del presente contrato. **8.8.)** Conoce y acepta que toda solicitud frente al presente contrato deberá ser realizado por escrito y directamente al supervisor del contrato. **8.9)** Conoce y acepta que sin el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución no podrá dar cumplimiento a las actividades establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del Hospital las siguientes: 1. Entregar mediante acta, suscrita por las partes, los insumos y elementos requeridos para el desarrollo de los procesos asistenciales, de apoyo y complementarios en salud, de acuerdo a las necesidades reales del servicio. 2. Prestarle debida colaboración, suministrándole la información y documentación, sobre los aspectos que requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Poner a disposición del contratista para la operación de los procesos contratados, los equipos necesarios e insumos, efectuando las recomendaciones del caso para su buen uso y mantenimiento. 4. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas. 5. Exigir a EL SINDICATO, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato, velar por que EL SINDICATO llene los requerimientos de producción del servicio y cumpla las obligaciones que se ha propuesto cumplir de acuerdo con los indicadores del proceso. Para efectos de lo anterior se realizará mensualmente una reunión de comité de seguimiento y evaluación del contrato conformado por el representante legal del sindicato de gremio, el coordinador delegado para el desarrollo de los procesos, representante legal del HOSPITAL UNIVERSITARIO DELCARIBE, el supervisor el contrato, asesor de control interno y el asesor de calidad, para evaluar y analizar todo lo relacionado con la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. Cancelar el valor del contrato conforme lo dispuesto en las cláusulas quinta y sexta. 7. EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DELCARIBE tendrá la libertad para retirar procesos entregados al sindicato, cuando estos no estén operándose bajo las condiciones específicas contenidas en los requerimiento y en el contrato. Para lo anterior, se respetaran los postulados del debido proceso, derecho de defensa y contradicción y, esté debidamente sustentada y fundamentada de manera objetiva dicha decisión. 8. Solicitar el reemplazo del especialista cuando existan quejas reiteradas sobre la prestación y afectación del servicio de parte de uno de estos. **CLAUSULA 10. RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto

y alcance del presente Contrato. El (la) contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Hospital, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA 11. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La E.S.E Hospital Universitario hará el control y supervisión de cada contrato que celebre a través del funcionario competente designado por el Gerente de la entidad, para que se responsabilice del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los productos, obras o servicios contratados y las demás funciones, atribuciones y responsabilidades que se determinen en el presente contrato o en las normas que rijan la materia y aquellas obligaciones establecidas en la norma. De su seguimiento se desprenderán oportunamente todas aquellas actuaciones que deba adelantar la entidad cuando ocurran anormalidades en su ejecución, para restablecer o para ejercer derechos que prevengan el detrimento del patrimonio o de los intereses de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe. El supervisor será designado por el Gerente, quienes tendrán las funciones y responsabilidades en concordancia a lo establecido en el Manual de Interventoría vigente, Resolución No.24112803 de noviembre 28 de 2024; por la cual se adopta la actualización del manual de supervisión e interventoría en la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, así como las estipuladas en la Ley 1474 de 2011 en cuanto a lo que corresponde a supervisión del contrato. **CLAUSULA 12. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO**: La E.S.E Hospital Universitario del Caribe podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales de que tratan los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y a lo establecido en el Estatuto de contratación de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe Acuerdo 24010201 del 02 de enero de 2024, artículos 80, 86, 99 Cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA 13. - CESIONES.** El (la) Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Hospital. Si el (la) Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el (la) Contratista se obliga a informar oportunamente al contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Hospital podrá exigir al Contratista, a sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente contrato, de haberse exigido. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal Contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA 14. INDEMNIDAD.** El (la) Contratista se obliga a indemnizar al Hospital con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una entidad independiente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo o cargo de la entidad. **CLAUSULA 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión de la ejecución del presente contrato

las mismas buscarán mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **CLAUSULA 17. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El contratista con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de la E.S.E Hospital universitario del Caribe, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la ley: 1. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. 3. No acceder a peticiones o amenazas que quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informado inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **CLAUSULA 19. SANCIONES CONTRACTUALES.** Con el fin de que se garantice el equilibrio contractual, la entidad aplicará las sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyo valor por las sanciones a favor de la empresa podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del contratista si lo hubieres, o de las garantías respectivas, y si esta no fuere posible se acudirá a la vía judicial, para cuyo trámite se garantizara el derecho fundamental al debido proceso, previa realización al proceso Administrativo, previsto en la parte general del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (En adelante, CPACA).**PARÁGRAFO 1. MULTAS:** En caso de que el Contratista no cumpla con algunas de sus obligaciones emanadas del Contrato, éste pagará al Hospital multas en la forma establecida en el Contrato. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el Contratista, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente a pagar al Contratista, sin que ello implique que se libera del cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o al aceptar el Contrato. La aplicación de tales multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado la Entidad proceda a declarar la caducidad del Contrato y a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así como las garantías y seguros que el Contratista se compromete a constituir a favor de éste. **PARÁGRAFO 2. CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento o de la caducidad del contrato, facultará al Hospital para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 15% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al Hospital. Si el CONTRATISTA no paga la suma correspondiente a este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la notificación del Acto Administrativo que así lo disponga, EL HOSPITAL hará efectiva la póliza, o deducirá su valor de cualquier cantidad que adeude por razón de este contrato. El CONTRATISTA autoriza expresamente al Hospital, tanto en el caso de las multas como en este, para deducir directamente este valor de las sumas pendientes de pago y, de no ser ello posible, se deducirán del monto de la garantía en la forma que indica la ley. **PARÁGRAFO 3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Hospital, podrá declarar la caducidad del presente contrato, mediante acto administrativo motivado, cuando se presenten las causales establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 20. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Es necesario que el contratista constituya garantías, de conformidad con el artículo 56 de la Resolución No. 24041803 del 18 de abril de 2024, por medio de la cual se adopta el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, así como lo dispuesto en la Resolución No. 25110402 del 04 de noviembre de 2025, mediante la cual se modifica parcialmente el Manual de Contratación de la misma entidad; el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de

acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3 "Garantías", Subsección "Generalidades", especialmente en sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como lo previsto en el Código de Comercio y normas especiales de la actividad aseguradora. Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Amparos:**a) Cumplimiento general del contrato**, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y con una vigencia igual al plazo del mismo seis (6) meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la operación de los procesos contratados y/o El pago de las compensaciones y demás derechos económicos derivados de la relación de trabajo que tengan los afiliados, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **c) Calidad Del Servicio.** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y vigencia de un año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción. **d) De Responsabilidad Civil Profesional:** Imputable al asegurado por afectación a terceros, como causa de las actividades propias del giro normal de sus prácticas profesionales que ampare a cada uno de los profesionales pertenecientes y demás que conformen el grupo de trabajo respectivo con un monto asegurado no menor QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000) por cada especialista por una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. PARAGRAFO 1: No obstante lo anterior, en caso que se aportaren las Garantías referentes a la Responsabilidad Civil profesional con una vigencia inferior al término del contrato atendiendo al contrato de reaseguros, o a la existencia previa a la suscripción del contrato, de la garantía con relación a la responsabilidad civil profesional de los especialistas, EL SINDICATO preserva su obligación de remitir al contrato su renovación antes de su vencimiento; so pena de responder el especialista hasta con su propio patrimonio, en el evento en que causaren perjuicios a terceros y no estuviere amparado para cubrirlos; y con la suscripción de este contrato se obliga a mantener indemne a El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE por este concepto, caso en el cual, bastará con que ésta entidad contratante le denuncie el pleito. PARAGRAFO 2: La Garantía Única y las demás aquí exigidas deben constituirse debiendo tener la cobertura exigida en esta cláusula. Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha póliza deberá ampliarse. La garantía deberá ser aprobada por la Oficina Jurídica del Hospital. **CLAUSULA 21. CASO FORTUITO FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 22. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión **CLAUSULA 23. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Las especificaciones técnicas y/o Estudios previos suministrada por EL HOSPITAL-CONTRATANTE. **2.** Propuesta presentada por el contratista y sus anexos. **3.** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **4.** De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA 24. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre El Hospital y EL CONTRATISTA, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la del acuerdo que lo disponga. Si las partes no llegan a ningún acuerdo, o si el contratista, no comparece a la liquidación, en el expediente se dejarán las constancias de ello, y al Empresa, procederá a su liquidación unilateral, mediante acto

administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo consagrado en el Código contencioso administrativo artículo 136, numeral 10 literal d), ésta liquidación unilateral, debe efectuarse dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado de común acuerdo. Si vencidos los plazos señalados en los artículos 94,95, y 96 del Acuerdo N° 24010101 del 2 de enero de 2024 del Estatuto de Contratación no se ha efectuado la liquidación, las partes contratantes podrán liquidar el contrato en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento de los términos señalados en los citados artículos, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Estatuto Interno de contratación. **CLAUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal y para su ejecución la garantía que cubra a la vigencia del contrato. PARAGRAFO ESPECIAL: Para la aprobación de la Póliza Única de Garantía, se tendrá en cuenta la cobertura (fecha de vigencia). **CLAUSULA 26. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, en el barrio Zaragocilla, calle 29 No 50-50, en la ciudad de Cartagena, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico reportado en la oferta de servicios y/o el registrado en el certificado de Cámara de comercio aportado en su propuesta. **CLAUSULA 27: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT.** Las partes declaran y garantizan que cumplen con las normas generales y especiales vigentes en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, y que cuenta con mecanismos internos adecuados para el conocimiento del cliente, detección y reporte de operaciones sospechosas, así como para el control del riesgo de financiación del terrorismo. En desarrollo de lo anterior, las partes autorizan expresamente verificar, cruzar y consultar, en cualquier momento, la información suministrada con bases de datos, listas restrictivas nacionales e internacionales relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo y extinción de dominio. En caso de que dichas verificaciones arrojen resultados positivos, Podrán adoptar las decisiones correspondientes de conformidad con sus Políticas y Manual SARLAFT, así como con la normatividad vigente. las partes manifiestan que la información suministrada, tanto verbal como escrita, relacionada con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, es veraz, completa y verificable, y se obligan a actualizarla, como mínimo, una (1) vez al año o cuando sea requerida, de conformidad con las Circulares Externas Nos. 022 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como a suministrar los soportes documentales que acrediten su veracidad. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula constituirá causal de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA 28 . TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** EL CONTRATISTA, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, autoriza de manera previa, expresa e informada a EL CONTRATANTE para recolectar, almacenar, usar, circular, transmitir, transferir y tratar los datos personales que se suministren con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, única y exclusivamente para fines relacionados con el desarrollo del objeto contractual y las actividades propias del objeto social de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar la política de tratamiento de datos personales de EL CONTRATANTE, la cual se encuentra publicada en su página web, y garantiza que cuenta con las autorizaciones necesarias para suministrar los datos personales de terceros que llegaren a ser aportados durante la ejecución del contrato, los cuales han sido tratados conforme a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales

00 0280

CLAUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en los sitios o lugares que determine el contratante, el domicilio contractual es Cartagena D.T, y C

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Cartagena, a los 01 SEP 2026

RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ
GERENTE
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
CONTRATANTE

GUSTAVO ADOLFO CABARCAS MONTES
REPRESENTANTE LEGAL
GREMIO DE SALUD INTEGRAL G.S.I ASOBOCOT
CONTRATISTA

Revisó: Mario Alberto holguin zapata- jefe oficina asesora juridica
Proyecto: amus- asesor externo